



Competitividad fiscal 2024

Un diagnóstico necesario de la tributación en España

COLECCIÓN INFORMES

Noviembre 2024



Competitividad fiscal 2024

Un diagnóstico necesario de la tributación
en España



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



El capítulo denominado «Un diagnóstico necesario de la tributación en España» es original y ha sido elaborado expresamente por el Instituto de Estudios Económicos (IEE), bajo la dirección de Gregorio Izquierdo Llanes, con la colaboración, como autores principales, de los investigadores asociados Bernardo Soto Siles y Aurora Mateos Capel, junto con el Servicio Técnico del IEE, al que pertenecen Elena Herrera González del Peral, María Higuera Callejo y Marta Meler Tarlowski, coordinados por Carlos Ruiz Fonseca.

Por su parte, el Índice de Competitividad Fiscal 2024 es un informe de la Tax Foundation divulgado en España en colaboración con el Instituto de Estudios Económicos. La adaptación a España corre a cargo de Diego Sánchez de la Cruz, investigador asociado al Instituto de Estudios Económicos.

© 2024 INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
C/ Príncipe de Vergara, 74, 6.ª planta • 28006 Madrid
Tel.: 917 820 580
iee@ieemadrid.com
www.ieemadrid.es

Maquetación: D. G. Gallego y Asociados, S. L.
gallego@dg-gallego.com

Noviembre 2024

Documento digital PDF

Se autoriza la difusión por terceros de esta publicación, de forma total o parcial, siempre y cuando quede reflejado inequívocamente que la autoría de la misma es del Instituto de Estudios Económicos. En este caso, rogamos que nos envíen una copia de la referencia al IEE.

Índice

RESUMEN EJECUTIVO	5
--------------------------------	----------

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

UN DIAGNÓSTICO NECESARIO DE LA TRIBUTACIÓN EN ESPAÑA	12
---	-----------

Introducción	12
--------------------	----

1. Indicadores globales de competitividad fiscal.....	14
---	----

2. Presión fiscal normativa	17
-----------------------------------	----

3. Esfuerzo fiscal.....	22
-------------------------	----

4. La presión fiscal empresarial	25
--	----

4.1. Impuesto sobre Sociedades.....	25
-------------------------------------	----

4.2. Las subidas de Impuestos al ahorro y a las empresas.....	28
---	----

4.3. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	35
--	----

5. Conclusiones.....	37
----------------------	----

TAX FOUNDATION

ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2024	39
---	-----------

1. Un análisis de la fiscalidad en la OCDE.....	39
---	----

2. De la teoría a la práctica	40
-------------------------------------	----

3. Así es el <i>ranking</i> de 2024.....	42
--	----

4. Los resultados, categoría por categoría.....	48
---	----

5. El preocupante desempeño de España en el Índice de Competitividad Fiscal.....	58
--	----

5.1. Suecia frente a España.....	60
----------------------------------	----

6. Un proyecto de investigación en continuo proceso de mejora	61
---	----

6.1. Medir la competitividad fiscal, paso a paso.....	62
---	----

7. Conclusiones.....	65
----------------------	----



Resumen Ejecutivo

España forma parte de una economía globalizada donde los países compiten por la atracción de inversión y capital humano, y las empresas compiten en un mercado, también global, donde la carga tributaria es un componente más de su estructura de costes que, si es mayor que la de sus competidores, les supone una dificultad competitiva adicional.

Para determinar si nuestro sistema fiscal necesita una reforma y, sobre todo, para ver en qué sentido se debe realizar dicha reforma, es necesario, como paso previo, realizar un diagnóstico de la situación actual, a la vez que una comparativa con los países de nuestro entorno.

Este análisis no puede basarse, exclusivamente, en un indicador, la presión fiscal recaudatoria, que resulta difícil de comparar entre países porque se ve muy influido por los diferenciales de renta y de desempleo, así como de economía sumergida (que forma parte del PIB, pero que elude sus obligaciones tributarias). España, en términos relativos, tiene un mayor nivel de economía sumergida y un menor nivel de renta y empleo que la media de la Unión Europea.

El Índice de Competitividad Fiscal (ICF), que publica la Tax Foundation, es un instrumento más adecuado para el análisis de nuestro sistema fiscal, pues proporciona una visión más realista de su situación comparada con los países de nuestro entorno y trasciende el simplista uso del indicador de presión fiscal como único dato de análisis.

La realidad es que, durante 2023, la recaudación tributaria en España ha vuelto a marcar un récord histórico, alcanzando los 271.935 millones de euros, un 6,4% más que en 2022 y superando las cifras de 2019, anteriores a la pandemia, en 60 mil millones de euros, lo que representa un 28% de incremento, mientras que, en el mismo periodo, el PIB se ha incrementado en un 17%.

Por su parte, la estimación de recaudación para 2024 sigue con un crecimiento superior al PIB, puesto que, según estimaciones de la AIReF, aumentará un 8,4%, alcanzando los 295.000 millones de euros, o 95.000 millones más que las cifras prepandemia. De este crecimiento, según también la AIReF, 2,9 puntos porcentuales estarían asociados al incremento de la inflación.

Sin considerar una posición determinada del ciclo de la actividad económica, la dinámica de los sistemas fiscales en el periodo reciente para estas economías, medidos a través de la evolución de la ratio presión fiscal, responde, en cierta medida, a las estructuras de los sistemas impositivos, así como a los patrones observados en dicho periodo en sus distintas figuras tributarias. Sin duda, en las principales economías avanzadas esta vinculación está asociada con su desarrollo económico y, en mayor medida, al nivel del correspondiente gasto



público que ha de financiarse, así como a **medidas discrecionales de política fiscal** que agrupan, con mayor o menor éxito, determinadas preferencias sociales desde el punto de vista de la distribución de la renta.

Estas últimas circunstancias son de extrema importancia a la hora de realizar un análisis comparativo, o bien un determinado diagnóstico de la tributación en un área económica concreta. En el caso de la **economía española** es de vital relevancia, por ejemplo, **considerar el sesgo recaudatorio que se produce en fuentes de tributación relevantes en otros países, como son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido, por desequilibrios estructurales tales como los diferentes niveles de las tasas de desempleo** y sobre el que inciden, igualmente, políticas de mejora de la distribución de la renta, como son los beneficios fiscales en determinadas figuras tributarias con un diferente impacto recaudatorio. En este sentido, según las estimaciones publicadas en una reciente publicación de la Comisión Europea¹, **los gastos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tuvieron un impacto recaudatorio del 1,2% sobre el PIB en la UE, mientras que este impacto superó el 2% sobre el PIB en la economía española.**

De igual forma, tal y como se establece en otros estudios que realizan un análisis similar, **no se toma en consideración el grado de eficiencia recaudatoria de los distintos sistemas fiscales, el impacto específico que tienen sobre las decisiones de los agentes económicos en términos de consumo, ahorro e inversión, y el resultado de la aplicación de la política fiscal como estabilizadora del ciclo económico, factores que determinan, igualmente, el nivel y la evolución de la ratio de presión fiscal.** Junto con lo anterior, **es preciso señalar otras dificultades metodológicas que presenta la ratio presión fiscal para poder precisar un análisis comparado, inconvenientes que tienen relación, entre otros, con la existencia de la economía sumergida y la evasión fiscal, las complejidades en su administración, liquidación, gestión y litigación, así como la traslación de carga tributaria de los impuestos a otros agentes no gravados por parte de los agentes a los que, formalmente, se les obliga a ingresar los tributos**².

Estos datos demuestran la continua senda ascendente de la presión fiscal que se viene produciendo en los últimos años, con una variación al alza en 2 puntos porcentuales, en España, en el periodo 2018-2022, que contrasta con una reducción de 1,1 puntos porcentuales en la Unión Europea en el mismo periodo. Esta tendencia se acentuará para los ejercicios 2023 y 2024 según las cifras que hemos comentado anteriormente.

En consecuencia, **España ha reducido, considerablemente, el diferencial de presión fiscal con la media de la Unión Europea, que alcanza un 41,1%**, para 2022 según datos de Eurostat, mientras que, **en España**, según la misma fuente, **ha sido de un 38,3%**. Esta diferencia de 2,8 puntos

¹ TURRINI, A. *et al.* (2024), «Tax Expenditures in the EU: Recent Trends and New Policy Challenges», *Discussion Paper 212*, European Commission, October. https://economy-finance.ec.europa.eu/document/download/7e256d11-bf05-474e-beab-2935cb828030_en?filename=dp212_en.pdf

² LÓPEZ-RODRÍGUEZ, D. y GARCÍA CIRIA, C. (2018), «Estructura impositiva de España en el contexto de la Unión Europea», *Documentos Ocasionales*, N.º 1810, Banco de España. <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasionales/18/Fich/doi1810.pdf>



porcentuales se reducirá para 2024, según las previsiones, ya que España alcanzará una presión fiscal superior al 39%.

Una de las explicaciones de esta diferencia viene dada por el mayor nivel que el desempleo y la economía sumergida tienen en España respecto a la media de la Unión Europea. De esta forma, **si en España se lograra reducir la tasa de desempleo al nivel de la media de la UE-27 (6,3%), se crearían, aproximadamente, 1,6 millones de puestos de trabajo.** Esto elevaría el número total de ocupados, de 20,2 millones (datos de 2022) a 21,8 millones de personas. **Este aumento de más de un millón y medio de empleos podría generar un incremento en la recaudación derivada de las cotizaciones sociales y del IRPF de las rentas del trabajo, que se pueden estimar en un importe cercano a los 19.500 millones de euros.** Además, el mayor nivel de empleo y renta procedente de esta creación de empleo provocaría un aumento del consumo, lo que, a su vez, se traduciría en un incremento de la recaudación del IVA que podemos estimar en 0,6 puntos porcentuales.

Este incremento de la recaudación tendría un impacto directo en la ratio de cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de las rentas del trabajo sobre el PIB, que pasaría del 17,4% al 18,8%, representando un aumento de 1,4 puntos porcentuales. Así, bajo estos supuestos de paro en la media de la UE, la presión fiscal en España pasaría, para 2022, del 38,3% al 40,2%, dejando el diferencial con la media de la UE en menos de un punto porcentual.

La diferencia entre la media de la presión fiscal en la UE y España no se debe, en ningún caso, a la presión fiscal sobre empresas y empresarios; de hecho, la presión fiscal empresarial, entendida como la suma del Impuesto sobre Sociedades y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, está, según Eurostat con los últimos datos disponibles de 2022, en un nivel superior al de la media de la Unión Europea.

En concreto, la recaudación del Impuesto sobre Sociedades supuso, en España, un 2,7% del PIB, y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social un 9,5% del PIB, que combinadas suponen un 12,2% del PIB. Por su parte, la media de la UE es de un 3,3% en el Impuesto sobre Sociedades y un 7,1% en cotizaciones sociales a cargo de las empresas, es decir, una suma de un 10,4%. **España está 1,8 puntos por encima de la media europea.**

Con respecto a la evolución de la presión fiscal empresarial, se observa que esta ha registrado, en España, una evolución creciente en los últimos años, ampliando el diferencial existente con respecto a la de la UE en más de un punto porcentual del PIB y situándonos en registros próximos a los diferenciales máximos de presión fiscal experimentados por el resto de los países europeos. Es más, durante los últimos años este indicador, dadas sus connotaciones metodológicas que se han expuesto anteriormente, no refleja el impacto total de la carga tributaria que soportan las empresas españolas, siendo aún superior, por tanto, dicho diferencial. En este sentido, se ha de destacar el impacto de **los gravámenes sobre entidades y establecimientos financieros de crédito, así como a las empresas energéticas que, a pesar de su carácter temporal y de definirse como una prestación patrimonial de carácter público no tributario, tienen los elementos típicos de un tributo y, en concreto, de un impuesto.**



Si hacemos el análisis sobre el porcentaje que aportan las empresas al total de la recaudación, siempre según Eurostat y con datos de 2022, las empresas aportan, en España, un 32,4% frente a un 25,8% de media en la UE.

Debido a que la economía está globalizada, **una tributación empresarial superior a la de los países de nuestro entorno provoca deslocalización de inversiones, fuga de contribuyentes y desventajas competitivas a nuestros residentes**, fundamentalmente a aquellos que operan en mercados internacionales, pero también a los locales que deberían afrontar la competencia de operadores no residentes con una menor carga tributaria.

Sin duda, **uno de los factores determinantes de la inversión empresarial es el ámbito de la fiscalidad que afecta, especialmente, a las rentas empresariales**. Según el ZEW-Centre for European Economic Research³, **el tipo efectivo medio sobre la inversión que afecta a las empresas españolas es uno de los más elevados de toda la UE**. Este tipo impositivo se aproxima a través de la carga fiscal media total sobre el rendimiento de una inversión empresarial realizada en un territorio determinado, y que tiene repercusión sobre el coste del capital empresarial, fundamentalmente el Impuesto sobre Sociedades, a través de su tipo nominal, aunque no solamente por el mismo, sino también por los diferentes criterios aplicados sobre la amortización acelerada de activos y sus tasas de depreciación económica, entre otros. En concreto, **la tasa impositiva efectiva promedio sobre la inversión empresarial en España fue, en 2020, superior en 9,7 puntos porcentuales a la registrada por el conjunto de los países de la UE-27**, situándose por encima, igualmente, de países como Alemania (0,1 p.p.), Italia (5,2 p.p.), Grecia (6,1 p.p.) o Portugal (7,6 p.p.).

En este sentido, **cualquier incremento de la recaudación tributaria debería basarse en el aumento de las bases imponibles, fomentando el crecimiento económico, y en la lucha contra el fraude fiscal, más que en incrementar la presión sobre unos contribuyentes que ya soportan una carga tributaria comparable, o superior, a la de los países de nuestro entorno**, principalmente en lo relativo a la tributación empresarial.

Sin embargo, **España sigue la tendencia contraria, como demuestra el informe adaptado que presenta el Instituto de Estudios Económicos, elaborado por la Tax Foundation de Estados Unidos, que pone en perspectiva los planes fiscales de los países de la OCDE midiendo la competitividad de sus respectivos sistemas tributarios**.

El Índice de Competitividad Fiscal (ICF) permite, por tanto, comparar el diseño de las normas tributarias de las economías desarrolladas, desvelando qué países presentan un sistema más inteligente y favorecedor del crecimiento y evidenciando qué demarcaciones sufren un modelo más obstruccionista y entorpecedor del desarrollo y el progreso socioeconómico, entre las que, lamentablemente, cada vez destaca más España (Tabla 1).

³ ZEW (2020), «Effective Tax Levels using the Devereux/Griffith methodology», Project for the EU Commission TAXUD/2020/DE/308, *Final Report 2020*, October.



TABLA 1

Clasificación por puntuación del Índice de Competitividad Fiscal en 2024

País	Puntuación	Impuesto sobre Sociedades (puntuación)	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (puntuación)	Tributación Indirecta (puntuación)	Tributación Propiedad (puntuación)	Tributación Rentas Internacionales (puntuación)
Estonia	10	9,8	9,9	5,9	10	8,2
Letonia	9,2	10	9,4	5,4	7,7	8,5
Nueva Zelanda	8,4	4,8	8,6	9,8	7,4	7,2
Suiza	8,3	6,7	8,3	9,4	3,6	10
Lituania	7,9	8,4	8,1	4,9	7,4	7,3
Luxemburgo	7,8	5,6	5,9	8,7	6,4	9
Hungría	7,7	8,2	9,1	3,6	5,7	9,3
República Checa	7,7	6,9	9,3	4,1	7,6	7,8
Eslovaquia	7,6	6,3	10	4,8	8	6,3
Israel	7,6	6,6	5,4	7,8	6,8	8
Turquía	7,4	5,9	8,5	5,9	5,7	8,7
Suecia	7,3	7,2	6,2	5,3	7,2	7,8
Australia	7,2	4,6	6,8	8,1	7,9	5,8
Países Bajos	6,8	5,5	5,3	5,9	5,9	9,3
Austria	6,7	6,1	5,8	6,1	6,2	7,4
Alemania	6,6	4,8	4,8	6,6	6,8	8,3
Canadá	6,6	5,3	5,2	8,2	5,3	7
Estados Unidos	6,6	6,1	6,3	9,3	4,5	4,6
Noruega	6,6	6,4	5,5	5,2	6,3	7,7
Finlandia	6,5	7,1	5,7	5,2	6	6,6
Costa Rica	6,5	4	5,1	8,4	6,8	6
Eslovenia	6,4	6,7	7,5	4,5	5,4	6,7
México	6,4	5,2	6,2	6,6	8	4,3
Corea del Sur	6,3	5,4	4	10	4	6
Japón	6,1	4,3	4,9	8,7	5	6
Bélgica	6,1	6,2	7,3	5,2	4,4	6,4
Grecia	6,0	6,2	8,2	4	4,7	6,6
Dinamarca	6	6,3	4,7	5,5	6,2	5,9
Chile	5,8	3,9	5,9	7,8	6,6	3,7
Reino Unido	5,8	5,1	6,1	4	3,9	9,5
Polonia	5,7	6,5	7,6	3,3	4,3	6,6
Irlanda	5,7	7,9	4,2	3,8	6,1	5,4
España	5,6	5	6,1	5,8	3,6	7,1
Islandia	5,5	6,3	6,1	4,8	4	6,2
Portugal	5,3	3,6	5,7	5,3	6	6
Francia	5	4,4	4,9	4,3	4,1	7,7
Italia	4,7	5,5	6,4	3,1	3,1	6,4
Colombia	4,5	3,1	6,9	6,1	3,6	3,9

Nota: Los colores se han fijado en función de su puntuación y posición en la tabla. Menos de 5, **rojo**; entre 5 y 7, **amarillo**; entre 7 y 10, **verde**.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



Así, en el ICF, España se sitúa, en el año 2024, en la posición 33 del total de los 38 países analizados, dos puestos por debajo que el año anterior, pero 10 puestos más abajo que la posición 23 que ocupaba en 2019 y tres más debajo de la 30 del 2021. Esto muestra una pérdida notable de competitividad fiscal en nuestro país desde la posición anterior a la pandemia, reflejando el efecto de las subidas de impuestos a empresas y empresarios, tendencia que el Gobierno parece decidido a mantener en la presente legislatura, con continuadas subidas de impuestos y cotizaciones sociales.

A partir del ICF, el Instituto de Estudios Económicos ha desarrollado un indicador denominado Indicador de presión fiscal normativa, entendida esta como la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, al margen de la recaudación que obtenga, y en 2024 dicho indicador se sitúa en 117 puntos, un 17% más elevada que la media de la UE, mostrando una clara tendencia al alza sobre los 112,8 puntos de 2021 o los 110,5 puntos del año 2020. La situación de España es, también, un 16,3% peor que la del promedio de los países de la OCDE, que tiene 100,7 puntos.

En cuanto al esfuerzo fiscal, que tiene en cuenta la diferencia en los niveles de renta relativos de los distintos países, estableciendo la UE-27 como nivel 100, se puede apreciar que, con cifras de 2023, España realiza un esfuerzo fiscal un 13,7% superior al de la Unión Europea, que ya, de por sí, es bastante elevado en el contexto internacional, muy por encima del de otros países de la OCDE. Entre las grandes economías avanzadas ninguna presenta un esfuerzo fiscal superior al de nuestro país.

Analizando los distintos impuestos, respecto al Impuesto sobre Sociedades, España tiene un tipo impositivo superior a la media de la UE (25% frente a 21,3%) y presenta una presión fiscal normativa un 24,1% más elevada que la media de la Unión Europea, y un 15,9% superior al del promedio de la OCDE, resultados que nos sitúan en la posición 29 sobre los 38 países analizados.

Respecto a la tributación sobre el patrimonio la situación de España es aún peor. En este caso, la posición de España es un 40% peor que la de la UE, y un 36,8% menos competitiva que el promedio de la OCDE. De hecho, nuestro país presenta el segundo peor resultado, tan solo por detrás de Italia, de los 38 países analizados. Así, poniendo como ejemplo la tributación sobre dividendos, el tipo máximo en España (sumando la carga del Impuesto sobre Sociedades en los beneficios y el IRPF en la distribución) puede llegar al 46%, mientras que la media de la UE se sitúa en el 41%, y este diferencial, que ya es muy significativo, se quiere incrementar por parte del actual Gobierno que ha propuesto, recientemente, una subida en el tipo máximo de la renta del ahorro.

En cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo tipo máximo puede llegar al 54% en España, frente a una media del 39,6% en la UE, hemos de señalar que se sitúa un 6,1% por encima de la media de la UE y un 2,2% por encima de la media de la OCDE. Además, el



efecto conjunto del IRPF con la tributación patrimonial (Impuesto sobre las Grandes Fortunas) puede elevar el tipo hasta un 60%, lo que es claramente confiscatorio.

A pesar de este fuerte incremento de la recaudación, lo cierto es que **el déficit público se ha incrementado, pasando del 3,1% al 3,6% del PIB, elevando consigo la deuda pública desde el 98,2% hasta el 107,7% del PIB.**

Como conclusión es necesario señalar que **España no tiene un problema fiscal por la insuficiencia de ingresos tributarios, sino por el aumento del gasto que excede el crecimiento de la recaudación a pesar de que esta supere el incremento del PIB.** En este sentido, el Instituto de Estudios Económicos ha estimado que **España podría recortar sus niveles de gasto por un monto cercano a los 60.000 millones de euros sin que ello resulte en una menor eficiencia a la hora de prestar servicios básicos.**

Partiendo de esa base, hay una serie de reformas urgentes en el ámbito de la fiscalidad. **Si nuestro país desea alcanzar posiciones más elevadas en el ICF y, por lo tanto, revertir la tendencia negativa de los últimos años, la primera línea de trabajo debe ser, indudablemente, una reforma de la fiscalidad aplicada sobre las empresas y el patrimonio de los contribuyentes.**

Palabras clave: Índice de Competitividad Fiscal, presión fiscal efectiva, fiscalidad empresarial, recaudación tributaria, Indicador de presión fiscal normativa, esfuerzo fiscal, Impuesto sobre Sociedades, tributación sobre el patrimonio, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, déficit.



Un diagnóstico necesario de la tributación en España

Introducción

España forma parte de una economía globalizada donde los países compiten por la atracción de inversión y capital humano, y las empresas compiten en un mercado, también global, donde la carga tributaria es un componente más de su estructura de costes que, si es mayor que la de sus competidores, les supone una dificultad competitiva adicional.

En este sentido, cualquier decisión que se aparte de la línea que siguen aquellas jurisdicciones con la que la nuestra, al final, compite, puede provocar efectos, como son la deslocalización de inversiones o la fuga de contribuyentes, y situar en desventaja competitiva a nuestros residentes, fundamentalmente a aquellos que operan en mercados internacionales, pero también a los locales, que deberían sufrir la competencia de operadores no residentes con una menor carga tributaria.

Así, el sistema fiscal no solo debe ser diseñado con el fin de obtener el nivel de recaudación necesario para financiar los servicios públicos sino también para ser eficiente y fortalecer el crecimiento y el empleo; de esta manera no solo se debe buscar el incremento de la recaudación a corto plazo sino a medio y a largo incrementando las bases imponibles.

Por lo tanto, sin renunciar al objetivo de recaudación suficiente para el mantenimiento del gasto público o la reducción del déficit público, tanto el diseño del sistema fiscal como cualquier posible reforma deben tender a conseguir que dicho sistema sea competitivo, eficiente, lo más neutro posible y que reduzca al mínimo los costes de cumplimiento, siguiendo, siempre, las mejores prácticas de los países de nuestro entorno.

Para determinar si nuestro sistema fiscal necesita una reforma y, sobre todo, para ver en qué sentido se debe realizar dicha reforma, es necesario, como paso previo, realizar un diagnóstico de la situación actual, a la vez que una comparativa con los países de nuestro entorno. Este análisis debe ser profundo, evitando convertir la anécdota en regla o el titular en verdad absoluta. Solo conociendo la realidad de nuestro sistema fiscal tendremos los datos necesarios para realizar los cambios que sean precisos.



En definitiva, un análisis profundo del sistema tributario de cualquier país y de su situación en relación con los países de su entorno no puede basarse, exclusivamente, en un indicador, la presión fiscal recaudatoria, que presenta múltiples carencias. El gran problema es que **la presión fiscal recaudatoria, en términos de comparación con el promedio de la Unión Europea, no solo depende del diseño del sistema fiscal y del PIB, sino que se ve muy influida, en nuestro país, por la existencia de diferenciales de renta y de desempleo, así como de economía sumergida (que forma parte del PIB, pero que elude sus obligaciones tributarias).** España, en términos relativos, tiene un mayor nivel de economía sumergida y un menor nivel de renta y empleo que la media de la Unión Europea.

Dado que **la economía sumergida escapa a cumplir con sus obligaciones tributarias, la recaudación tributaria alcanzada debería compararse frente a la parte del PIB que sí tributa para dar una idea más adecuada de la verdadera presión fiscal que soportan los contribuyentes.** Igualmente, **el nivel de renta influye en impuestos progresivos, como el IRPF, o en impuestos al consumo, como el IVA,** que, a igualdad de PIB absoluto, recaudarán más en aquellos países cuyo PIB per cápita sea mayor. Por último, **un nivel de desempleo mayor reduce el potencial recaudatorio del IRPF, IVA y cotizaciones a la Seguridad Social.**

El **Índice de Competitividad Fiscal (ICF), que publica la Tax Foundation, es un instrumento muy adecuado para el análisis de nuestro sistema fiscal, pues proporciona una visión más realista de su situación comparada con los países de nuestro entorno y trasciende el simplista uso del indicador de presión fiscal como único dato de análisis.**

En el informe de 2024 del ICF se refleja, como en años anteriores, el perjudicial efecto, para nuestra competitividad fiscal, que provocan las subidas de impuestos y la introducción de nuevos tributos, con especial incidencia para las empresas.

España es una excepción entre las economías más desarrolladas de la eurozona, puesto que insiste en seguir aumentando la recaudación enfocando dicho aumento en la fiscalidad empresarial, empleando argumentos incorrectos, como que nuestras empresas y empresarios tributan menos que sus homólogos europeos, con la intención, según el Gobierno, de equiparar la presión fiscal de España con la media de la Unión Europea de la que se afirma, también incorrectamente, que estamos lejos.

Lo cierto es que la lógica económica nos indica que, muy al contrario, **cualquier incremento de la recaudación debería conseguirse mediante el aumento de las bases imponibles,** buscando fórmulas que favorezcan la inversión y la creación de empleo, para lo cual, cualquier reforma debe ser meditada, evaluados sus efectos económicos, y realizarse con vocación de estabilidad, ya que, de lo contrario, produce efectos no deseados sobre la actividad económica y provoca un reparto de la carga fiscal que no es neutral ni respeta los principios de equidad y eficiencia que deben inspirar un sistema tributario.



En este sentido, como demuestra el Índice de Competitividad Fiscal elaborado por la Tax Foundation, **nuestros contribuyentes, especialmente las empresas y los empresarios, ya soportan, desde hace años, una carga tributaria superior a la de los países de nuestro entorno.**

Debido a que la estructura de la **normativa fiscal** de un país constituye un factor determinante para su desempeño económico, **la reforma apresurada y coyuntural de la misma, con el objetivo de conseguir un incremento inmediato de la recaudación, y fundamentalmente mediante impuestos que recaen sobre la actividad empresarial y sobre el ahorro, se aparta del objetivo de lograr un código tributario coherente, flexible y bien estructurado que facilite el cumplimiento por parte de los contribuyentes y genere ingresos de manera inteligente, minimizando las distorsiones de los impuestos sobre el crecimiento y el desarrollo de la producción.**

1. Indicadores globales de competitividad fiscal

Vivimos en un mundo cada vez más globalizado, con una creciente movilidad de capitales y de personas, favorecida por los cambios tecnológicos, que cada vez se suceden más rápido, y la notable pujanza de las grandes economías en vías de desarrollo, que han desembocado en un incremento de la competitividad a nivel mundial. En este contexto, hay que tener en cuenta que **la competitividad de los países no se fundamenta solo en el buen hacer de sus empresas y la calidad de sus productos, o en la capacitación de sus trabajadores, sino que también es de gran relevancia el entorno económico y regulatorio, así como el marco fiscal de los diferentes territorios.**

La capacidad de los países para atraer capital está muy relacionada con la legislación y la fiscalidad de dichos países. **Las decisiones de inversión de las empresas consideran, entre otros factores, los sistemas impositivos de los países en los que valoran poder establecerse, analizando las expectativas de rentabilidad que ofrecen los proyectos de inversión que estén planeando desarrollar.**

En este sentido, una fiscalidad más atractiva, con menores impuestos, favorece el asentamiento de las empresas y la mayor inversión por parte de las mismas, así como la atracción del talento humano, mientras que tipos impositivos demasiado elevados desincentivan dichas inversiones e incluso pueden contribuir a que estas se deslocalicen a otros destinos junto con las personas físicas con una renta más elevada. Las implicaciones de estas decisiones inciden, tanto en el corto como en el medio y largo plazo, sobre el crecimiento de la economía y la creación de empleo de los países. **Por el contrario, si se diseña un sistema fiscal capaz de atraer inversiones y favorecer una mayor creación de riqueza, se producirán mayores ingresos tributarios que permitirán financiar el gasto público con menor esfuerzo y endeudamiento.**

Dado que la fiscalidad influye en el crecimiento económico, resulta de gran relevancia poder comparar los sistemas fiscales de los diferentes países y territorios. En este sentido, **la Tax Foundation elabora, en el informe que presenta el Instituto de Estudios Económicos, un**



Índice de Competitividad Fiscal, donde analiza los sistemas tributarios, es decir, los impuestos y su estructura, a través de más de cuarenta variables, para todos los países que componen la OCDE. Del informe se desprende que hay una correlación directa entre una fiscalidad suave, estable y sencilla, y una mayor prosperidad económica.

En el año 2024 España ocupa la posición 33 de 38 países analizados, empeorando sobre la posición 31 que ocupaba en 2023 y muy por debajo de la posición 27 que ocupábamos en 2020, lo que muestra un drástico deterioro de la competitividad fiscal en nuestro país, incluso aunque se partía en 2020 de una posición muy baja (Gráfico 1).

Seguidamente, como explicación de esta mala posición en el *ranking*, se van a presentar una serie de indicadores, como son la **presión fiscal normativa** y el **esfuerzo fiscal**, que permiten poner de manifiesto que el sistema tributario español ya resulta más gravoso para los contribuyentes que el de la media de los países más avanzados, y cada año lo es más.

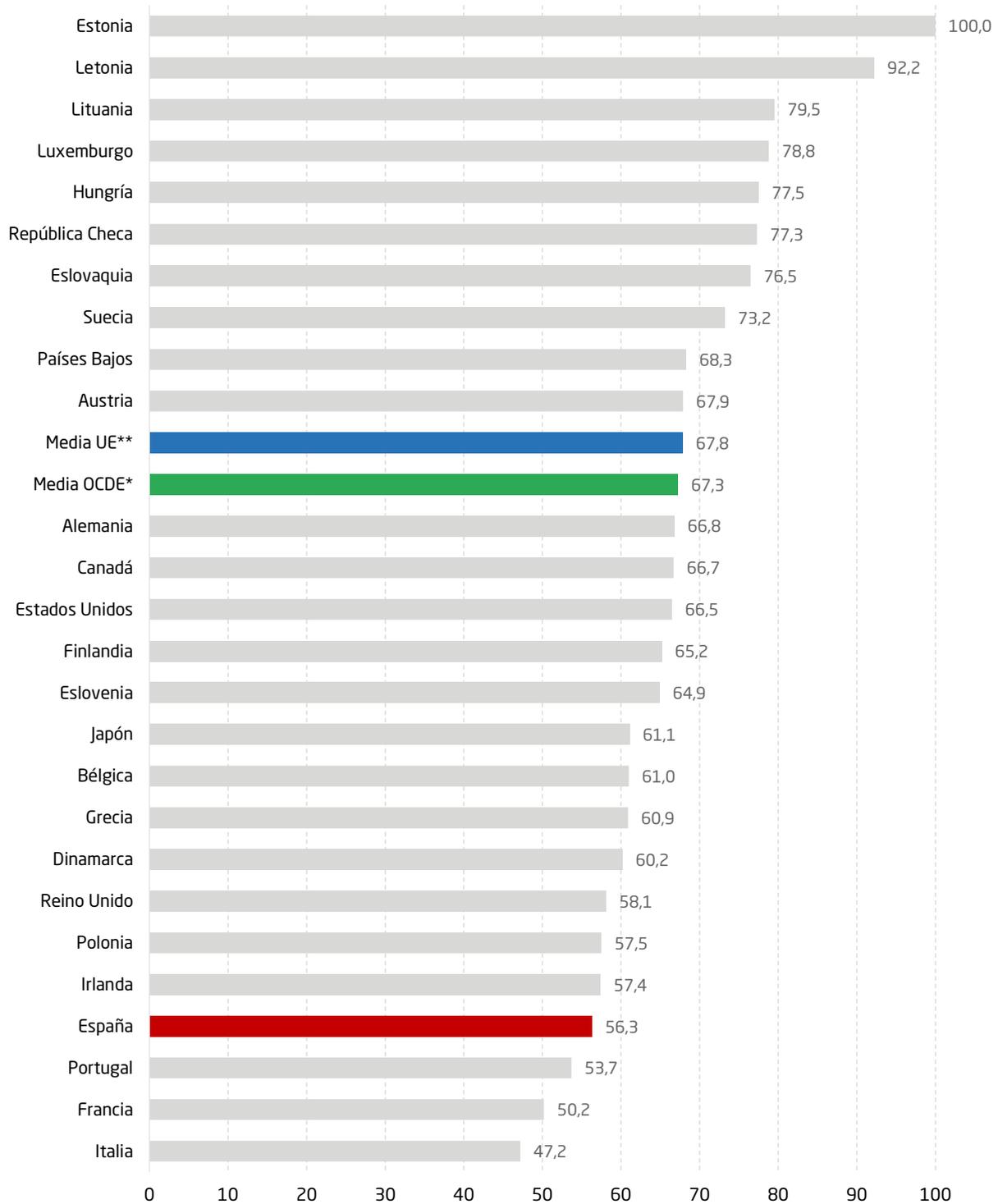
Adicionalmente se va a prestar especial atención a la **fiscalidad empresarial** y la **imposición sobre el ahorro** y a su comparativa con los países de nuestro entorno. El resultado de estas comparativas demuestra que **el endurecimiento continuado de la fiscalidad empresarial está afectando negativamente a la confianza de los agentes económicos, retrae las inversiones y está ralentizando el crecimiento económico y la creación de empleo.**



GRÁFICO 1

Índice de Competitividad Fiscal en las principales economías desarrolladas

Año 2024



* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

Fuente: «Índice de Competitividad Fiscal 2024» de la Tax Foundation.



2. Presión fiscal normativa

El informe de la Tax Foundation señala que **una buena política tributaria debe basarse en dos principios centrales, la competitividad y la neutralidad**, entendiendo que **un sistema tributario es más competitivo si mantiene los tipos marginales en niveles bajos, mientras que considera que es neutral si canaliza la recaudación con el menor grado de distorsiones posible**, de modo que las reglas sean de aplicación clara, sencilla y general. Como se ha señalado anteriormente, la comparación entre los sistemas fiscales se hace a través del Índice de Competitividad Fiscal, concluyendo que **un sistema tributario competitivo y neutral promueve unos niveles más altos de crecimiento económico y de inversión**.

Para contribuir a la comparación entre los sistemas fiscales, **el Instituto de Estudios Económicos ha desarrollado un indicador complementario denominado Indicador de presión fiscal normativa**, entendida esta como la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, al margen de la recaudación que obtenga. Este indicador se calcula a partir de los valores del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation, y se elabora de tal forma que el promedio de la Unión Europea obtiene un valor de 100, y en él los valores más elevados del indicador se corresponden con una presión fiscal normativa superior y, por tanto, menos competitiva.

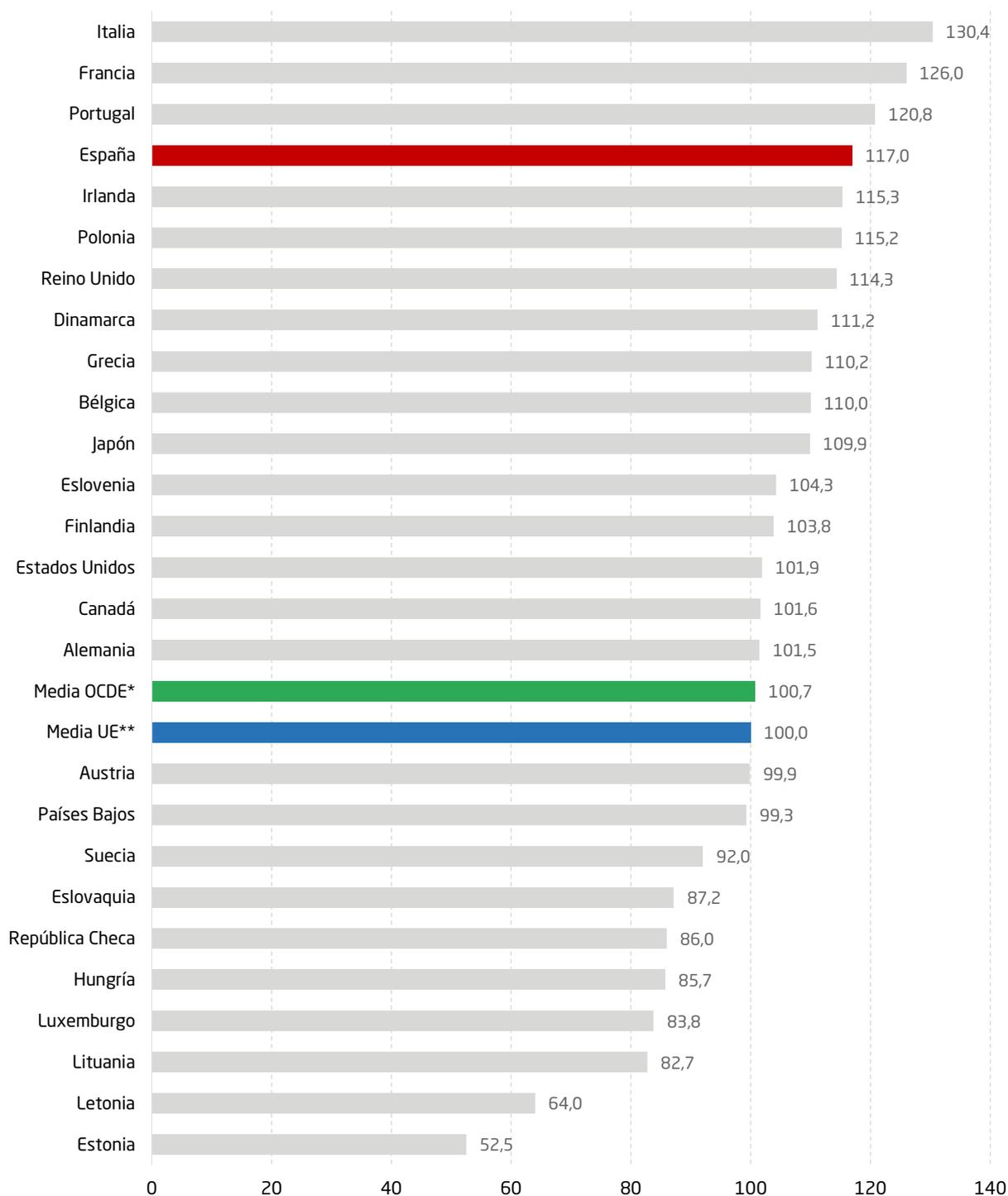
En la edición de 2021 la presión fiscal normativa, para España, se situó en 112,8 puntos, y para 2022 ascendió a 116,4 puntos, para situarse, en 2023, en peor posición, 117,2 puntos, cifra que se mantiene estable en 2024, con 117 puntos, lo que coloca la presión fiscal normativa un 17% más elevada que la media de la UE. Desde 2019 la subida ha sido de 9 puntos, por lo que el incremento es continuado y con un pernicioso deterioro de la competitividad fiscal. La situación de España es, también, un 16,3% peor que la del promedio de los países de la OCDE, que tiene 100,7 puntos, y muy alejada de las primeras posiciones que ocupan Estonia, Letonia y Lituania (Gráfico 2).



GRÁFICO 2

Presión fiscal normativa en las principales economías desarrolladas. Total

Media UE = 100. Año 2024



* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

Nota: El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de Competitividad Fiscal (total) de la Tax Foundation. Considera la media de la UE = 100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media.

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.

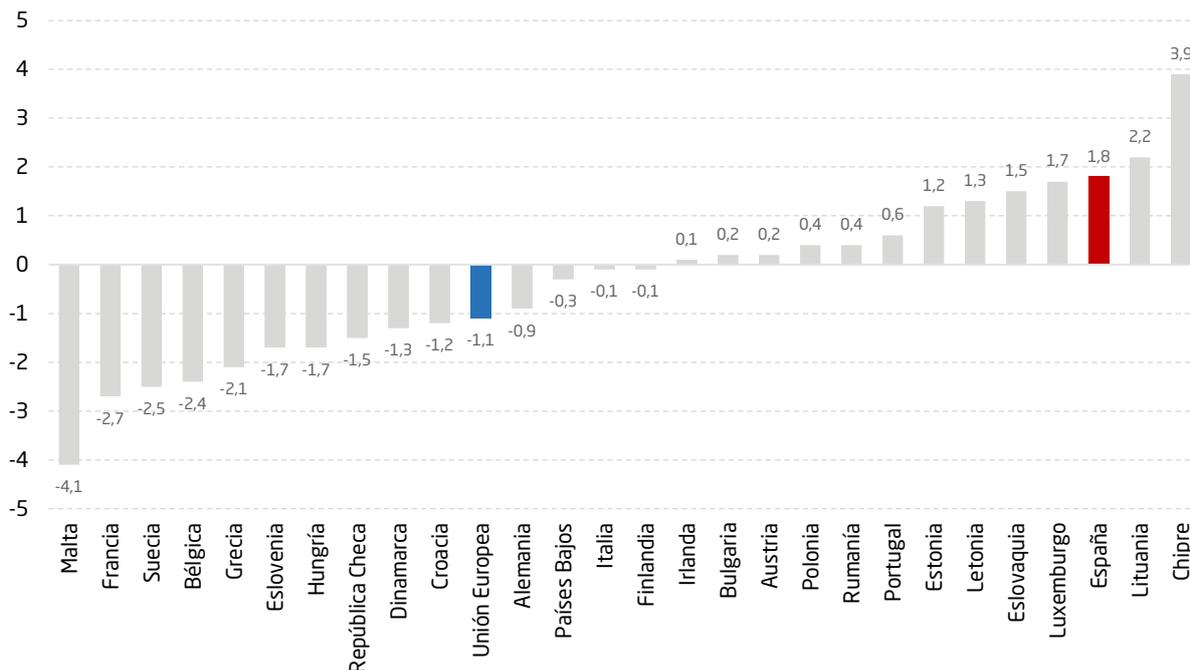


De este modo, si calculamos la variación de la presión fiscal en España desde 2018 (Gráfico 3) y la comparamos con la variación en la UE, vemos que la evolución ha sido especialmente gravosa en España, que aumenta un 1,8, mientras que la media de la UE disminuye un 1,1 en el mismo periodo, es decir, casi tres puntos de diferencia.

GRÁFICO 3

La presión fiscal dinámica. Variación de la recaudación total en puntos porcentuales en la Unión Europea (2018-2023)

(% del PIB)



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de la base de datos «Main national accounts tax aggregates» de Eurostat.

Por último, la diferencia de presión fiscal en España respecto a la UE viene, en parte, explicada por una mayor tasa de desempleo y de economía sumergida; de este modo, si se lograra reducir la tasa de desempleo al nivel de la media de la UE-27 (6,3%), en lugar del 13,1% en 2022, el incremento en la recaudación sería notable: se estima que podría aumentar en 14.400 millones de euros, lo que equivaldría a una diferencia teórica de 1 punto porcentual sobre el PIB.

En cuanto a la economía sumergida, según datos de la Unión Europea, en 2022 la economía sumergida, en España, representaba el 15,8% del PIB, mientras que la media de la economía sumergida en la UE fue del 13,7% (Recuadro 1). Teniendo esto en cuenta, el incremento de la recaudación sería del orden de 12.000 millones de euros, lo que equivaldría a una diferencia teórica de 0,8 puntos porcentuales sobre el PIB.

Si se analiza el efecto combinado de la equiparación de la economía sumergida y la tasa de desempleo a la media de la UE, el incremento de la recaudación, en relación con el PIB, aumentaría en 1,8 puntos porcentuales mejorando, significativamente, la recaudación sin elevar los tipos.



RECUADRO 1

Las implicaciones del desempleo, la economía sumergida y la renta sobre la presión fiscal española

La presión fiscal en España, tras la última revisión del PIB por parte del INE, se situó, en 2022, en el 38,3% del PIB, frente al 41,1% de la media de la Unión Europea, lo que representa una diferencia de 2,8 puntos porcentuales. La brecha en la presión fiscal entre España y la media de la Unión Europea está condicionada por varios factores, siendo uno de ellos la elevada tasa de paro que tiene nuestro país en comparación con los otros países pertenecientes a la Unión Europea, así como los altos niveles de economía sumergida. Esto nos permite hacer un análisis más detallado de la presión fiscal española ajustada por ambas medidas.

Por ello, **si en España la tasa de paro fuera similar a la media de la UE, que fue del 6,3%, en lugar del 13,1% en 2022, el incremento en la recaudación sería notable: se estima que podría aumentar en 14.400 millones de euros, lo que equivaldría a una diferencia teórica de 1 punto porcentual sobre el PIB.** Este efecto sería aún más pronunciado si la tasa de paro, en España, fuera similar al promedio de los cinco países de la UE con menor tasa de desempleo (3,1%). En ese caso, la recaudación adicional podría ascender a unos 21.100 millones de euros, pudiendo incrementar la presión fiscal en, aproximadamente, 1,5 puntos porcentuales del PIB, sin considerar el efecto directo que tendría esta medida sobre el nivel de la actividad económica, así como sus efectos indirectos e inducidos sobre la misma.

Por otro lado, la presión fiscal también está condicionada por la economía sumergida. **Según datos de la Unión Europea, en 2022 la economía sumergida en España representaba el 15,8% del PIB, mientras que la media ponderada de la economía sumergida en la UE fue del 13,7%.** Teniendo esto en cuenta, el incremento de la recaudación sería del orden de 13.500 millones de euros, lo que equivaldría a una diferencia teórica de 1,0 puntos porcentuales sobre el PIB. Del mismo modo, si la tasa de economía sumergida en España fuera similar al promedio de los cinco países de la UE con mejores prácticas (8,3%), la recaudación podría ascender, aproximadamente, a 49.400 millones de euros, lo que supone un incremento de la recaudación, con relación al PIB, de 3,4 puntos porcentuales. **Así se puede comprobar cómo, a medida que la economía sumergida del país disminuye, la recaudación aumenta.**

El análisis se puede llevar un paso más allá combinando el efecto de ambos factores, el ajuste por economía sumergida y la tasa de paro. Al considerar estas variables, se obtiene una visión más precisa de la realidad. De hecho, si se incluye la economía sumergida y la tasa de desempleo de la UE, el incremento de la recaudación, en relación con el PIB, aumenta en 2,0 puntos porcentuales, y si se tiene en cuenta el promedio de los cinco países de la UE con mejores prácticas, la presión fiscal aumenta 4,9 puntos porcentuales. **Esto sugiere que, al reducir la economía sumergida y el desempleo, los países podrían mejorar, significativamente, su capacidad de recaudación sin elevar los tipos.**



	Promedio de la UE	Promedio de los cinco países de la UE con mejores prácticas
TASA DE PARO		
Tasa de paro (2022)	6,3%	3,1%
Incremento de la recaudación	14.400 millones de euros	21.100 millones de euros
Incremento de la recaudación con relación al PIB	1,0 puntos porcentuales	1,5 puntos porcentuales
ECONOMÍA SUMERGIDA		
Tasa de economía sumergida (2022)	13,7%	8,3%
Incremento de la recaudación	13.500 millones de euros	49.400 millones de euros
Incremento de la recaudación con relación al PIB	1,0 puntos porcentuales	3,4 puntos porcentuales
EFEECTO COMBINADO		
Incremento de la recaudación	27.900 millones de euros	70.500 millones de euros
Incremento de la recaudación con relación al PIB	2,0 puntos porcentuales	4,9 puntos porcentuales

Nota 1: Los cinco países de la UE con menor tasa de paro, en 2022, son la República Checa (2,3%), Polonia (2,9%), Alemania (3,2%), Malta (3,5%) y los Países Bajos (3,5%).

Nota 2: Los cinco países de la UE con menor tasa de economía sumergida, en 2022, son Austria (6,6%), los Países Bajos (8,2%), Luxemburgo (8,3%), Alemania (8,8%) y Dinamarca (9,7%).

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de Eurostat y del informe «Taxation of the Informal Economy in the EU» del Parlamento Europeo.

Por último, **si se mantiene fija la presión fiscal española, pero se ajusta la recaudación en función de una renta per cápita equiparable a la media europea, la recaudación aumentaría, aproximadamente, en 146.000 millones de euros.** Este ejercicio permite proyectar el margen de mejora recaudatoria posible si España alcanzara niveles de renta per cápita similares a los de otros países de la UE.



3. Esfuerzo fiscal

Otro indicador adicional que permite comparar cómo de gravoso es un sistema tributario para sus contribuyentes es el **esfuerzo fiscal, que establece una relación entre la presión fiscal y el PIB per cápita de cada país. De esta forma, se tienen en cuenta las rentas dentro de un país, ya que no es lo mismo pagar una determinada cantidad de impuestos con un nivel de renta que con otro, suponiendo un sacrificio mayor (a igualdad de impuesto pagado) para aquellos países que presentan menores niveles de renta.**

Calculando el indicador de esfuerzo fiscal para los países analizados y estableciendo la UE-27 como nivel 100, se puede apreciar que España realiza un esfuerzo fiscal un 13,7% superior al de la Unión Europea, que, ya de por sí, es bastante elevado en el contexto internacional, muy por encima del de otros países de la OCDE. Entre las grandes economías avanzadas, ninguna presenta un esfuerzo fiscal superior al de nuestro país (Gráfico 4).

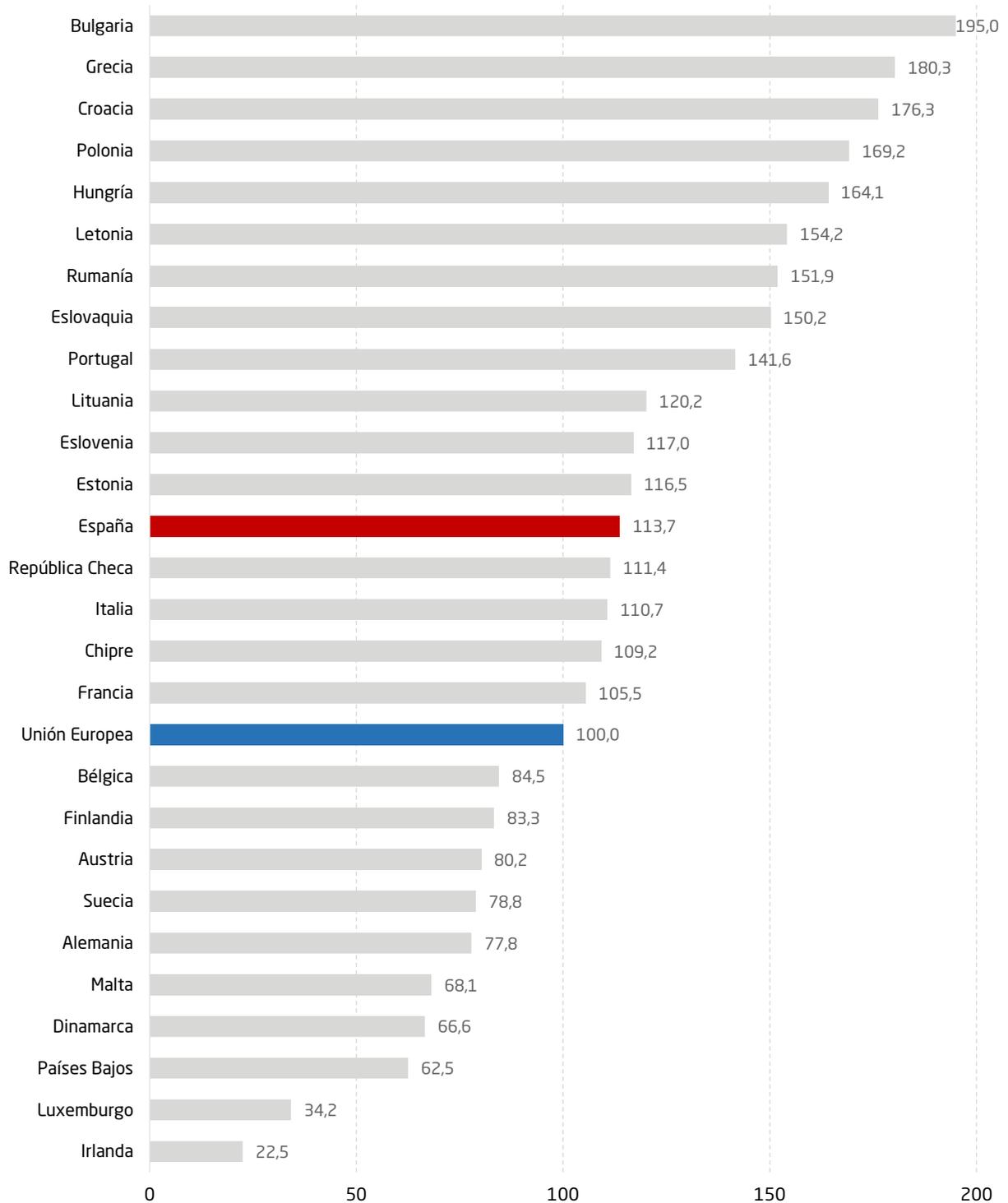
Si medimos el **esfuerzo fiscal directo**, es decir, teniendo en cuenta solo los impuestos directos como el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los resultados son todavía más negativos para España, cuyas familias y empresas soportan un esfuerzo fiscal directo un 17% más alto que la media de la Unión Europea (Gráfico 5).



GRÁFICO 4

Esfuerzo fiscal en la Unión Europea en 2023

Unión Europea = 100



Nota: El indicador de esfuerzo fiscal se ha calculado como un índice con base Unión Europea = 100 a partir del cociente entre presión fiscal y PIB per cápita.

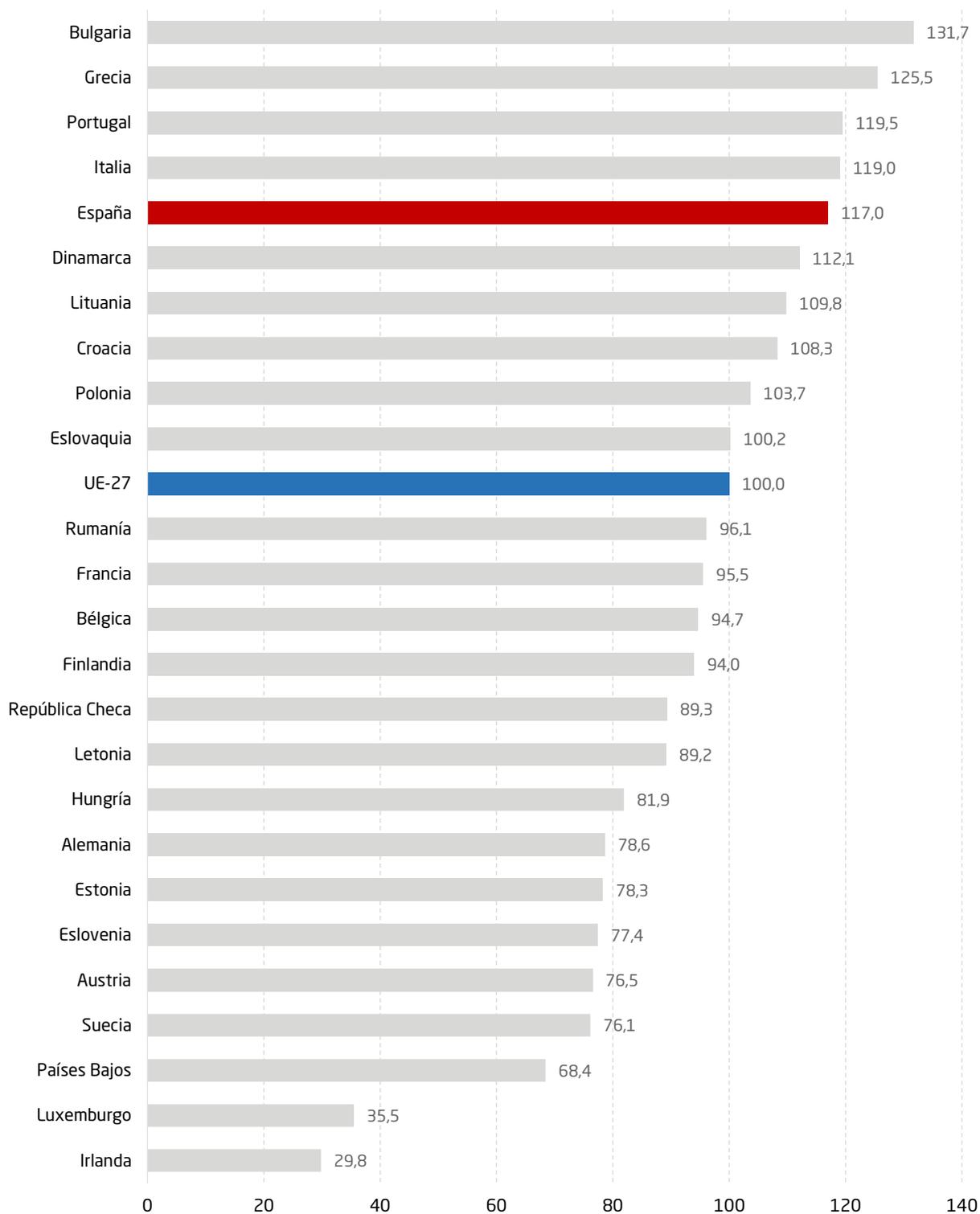
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de «Cuentas Nacionales» de Eurostat y de la OCDE.



GRÁFICO 5

Esfuerzo fiscal directo en la Unión Europea en 2022

Unión Europea = 100



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de «Data on Taxation Trends» de la Comisión Europea y datos de las «Cuentas Nacionales» de la OCDE.



4. La presión fiscal empresarial

Hasta ahora se han ido presentando indicadores que analizan la competitividad de los sistemas fiscales en su conjunto para diferentes países de la UE y de la OCDE. A través de estos indicadores se ha puesto de manifiesto que **España presenta una situación sensiblemente más desfavorable que la media europea y que la OCDE en cuanto a presión fiscal normativa. Además, la presión fiscal efectiva es similar a la de la UE y elevada en un contexto internacional. Y, finalmente, se ha visto que el esfuerzo fiscal, en nuestro país, también se sitúa por encima del de la media de la UE, siendo una de las grandes economías avanzadas que mayor esfuerzo fiscal realiza.**

Seguidamente se van a realizar las comparaciones para algunas de las principales figuras tributarias, haciendo hincapié en aquellas que afectan a la fiscalidad de las empresas y del capital.

4.1. Impuesto sobre Sociedades

Hay que comenzar señalando que el tipo del Impuesto sobre Sociedades en España es superior a la media de la UE, llegando al 25% frente a una media de la UE del 21,3% (Gráfico 6).

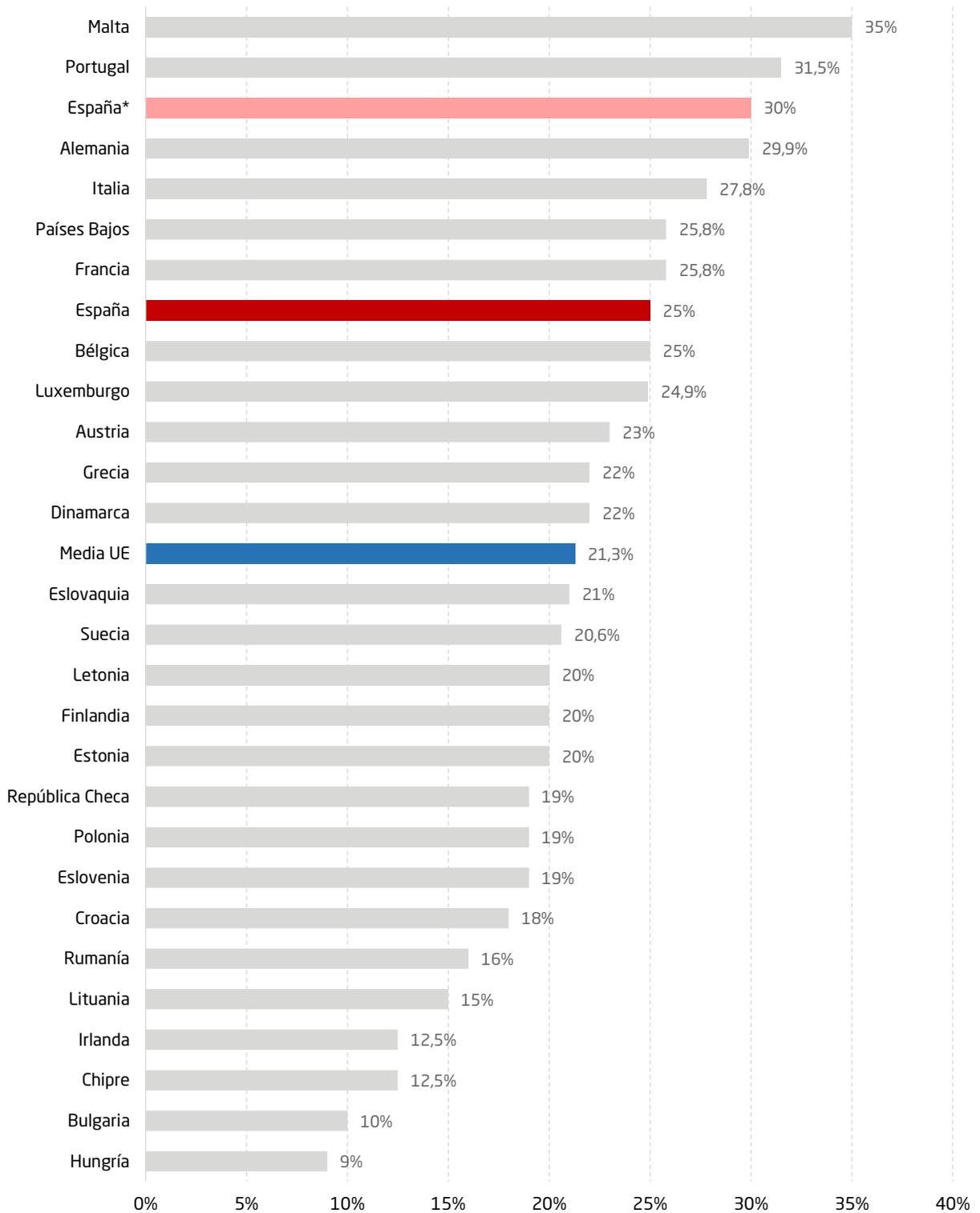
Para comparar la competitividad de la fiscalidad empresarial se va a emplear el indicador de presión fiscal normativa en el Impuesto sobre Sociedades. Este indicador se elabora a partir de la información del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation relativa al Impuesto sobre Sociedades y, posteriormente, se reajusta para que el promedio de la Unión Europea obtenga una valoración de 100. En este caso, **España presenta una presión fiscal normativa en el Impuesto sobre Sociedades un 24,1% más elevada que la media de la Unión Europea y un 15,9% superior al del promedio de la OCDE (Gráfico 7).**

Se viene produciendo un progresivo empeoramiento frente a los resultados de 2020, donde España mostraba una presión fiscal normativa en el Impuesto sobre Sociedades un 22,1% mayor que la de la Unión Europea y más aún desde los de 2019, en el que la diferencia era de un 16%; **la situación relativa de España empeora y hemos pasado de la posición 22 de los 36 países analizados en 2019, en cuanto a competitividad de su Impuesto sobre Sociedades, hasta la posición 29 de 38.**



GRÁFICO 6

Tipo del Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea en 2024



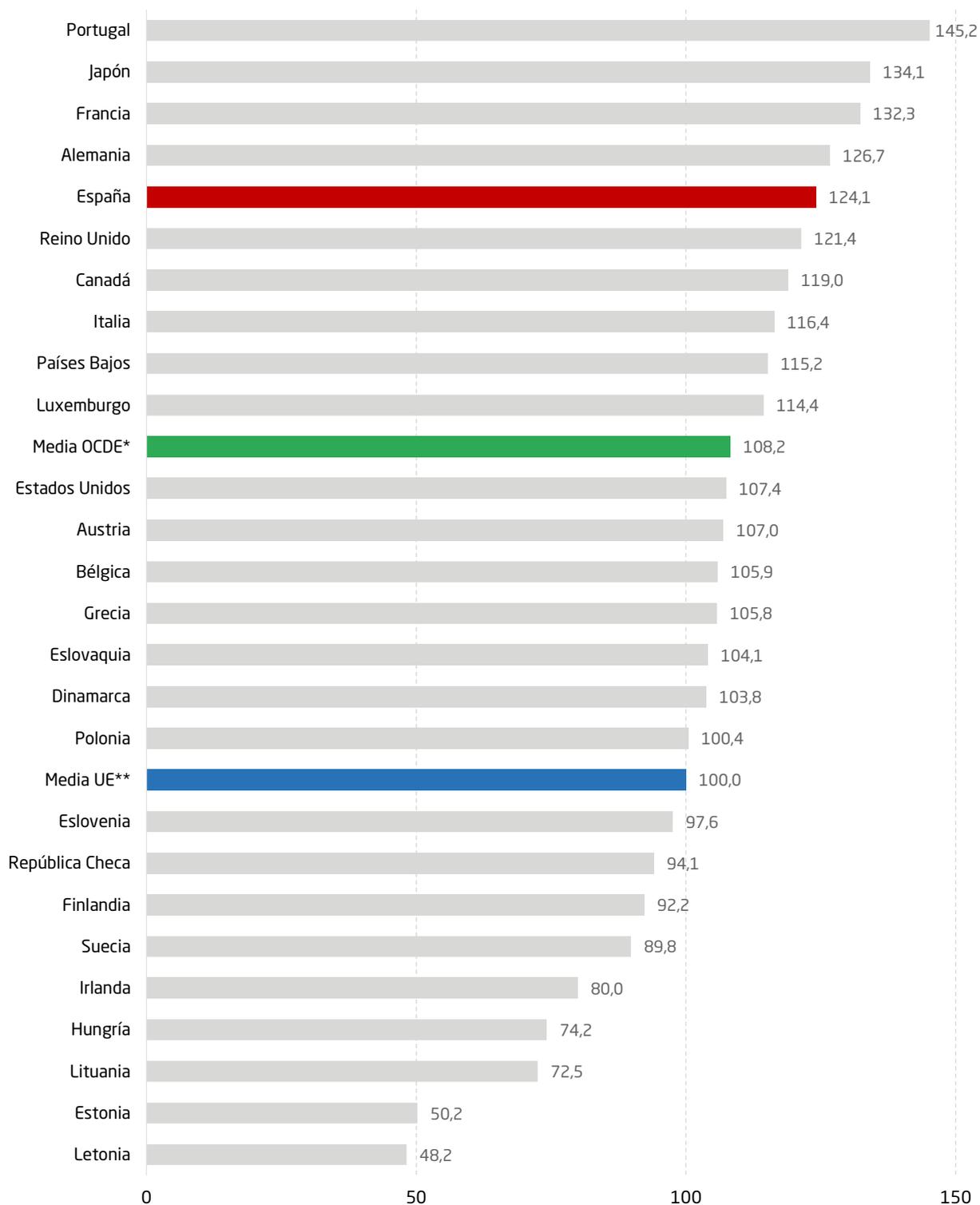
* Las entidades de crédito y entidades que se dediquen a la explotación, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos (Ley 34/1998) tienen un tipo de gravamen especial sobre sociedades del 30%.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



GRÁFICO 7

Presión fiscal normativa en el Impuesto sobre Sociedades

Unión Europea = 100



* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



4.2. Las subidas de Impuestos al ahorro y a las empresas

En nuestro país, **las medidas de incremento de los tributos al ahorro y a las empresas se pretenden justificar (además de en el objetivo de corrección del déficit) en una pretendida diferencia de presión fiscal con la media de la Unión Europea, junto con razonamientos de redistribución de la riqueza**, argumentando que los grandes patrimonios pagan pocos impuestos, afirmaciones que están lejos de la realidad.

Sobre el objetivo de reducción del déficit, lo cierto es que **una de las peores decisiones que puede tomar el Gobierno es la de subir los impuestos sobre empresas y ahorradores que, son, precisamente, los que crean empleo y permiten la inversión.**

En cuanto a los argumentos relativos a la diferencia entre la presión fiscal en España y la de la media de la UE, decaen ante la evidencia que demuestra que la presión fiscal no es significativamente menor en España que en los países de nuestro entorno.

Así, en 2023 la recaudación tributaria en España ha vuelto a marcar un récord histórico, alcanzando los 271.935 millones de euros, un 6,4% más que en 2022 y superando las cifras de 2019, anteriores a la pandemia, en 60 mil millones de euros, lo que representa un 28% de incremento, mientras que, en el mismo periodo, el PIB se ha incrementado en un 17%.

Por su parte, **la estimación de recaudación para 2024 sigue con un crecimiento superior al PIB, puesto que, según estimaciones de la AIREF, aumentará un 8,4%, alcanzando los 295.000 millones de euros**, o 95.000 millones más que las cifras prepandemia. De este crecimiento, según también la AIREF, **2,9 puntos porcentuales estarían asociados al incremento de la inflación.**

Estos datos demuestran la **continua senda ascendente de la presión fiscal** que se viene produciendo en los últimos años, con una variación al alza en 2 puntos porcentuales, en España, en el periodo 2018-2022 que contrasta con una reducción de 1,1 puntos porcentuales en la Unión Europea en el mismo periodo. Esta tendencia se acentuará para los ejercicios 2023 y 2024 según las cifras que hemos comentado anteriormente.

En consecuencia, **España ha reducido, considerablemente, el diferencial de presión fiscal con la media de la Unión Europea, que alcanza un 41,1%** para 2022 según datos de Eurostat, mientras que, en **España**, según la misma fuente, ha sido de un **38,3%**. Esta diferencia de 2,8 puntos porcentuales se reducirá para 2024, según las previsiones, ya que España alcanzará una presión fiscal superior al 39%.

Una de las explicaciones de esta diferencia viene dada por el mayor nivel que el desempleo y la economía sumergida tienen en España respecto a la media de la Unión Europea. De esta forma, **si en España se lograra reducir la tasa de desempleo al nivel de la media de la UE-27 (6,3%), se crearían, aproximadamente, 1,6 millones de puestos de trabajo.** Esto elevaría el número total de ocupados, de 20,2 millones (datos de 2022) a 21,8 millones de personas. **Este aumento de más de un millón y medio de empleos podría generar un incremento en la recaudación**



derivada de las cotizaciones sociales y del IRPF de las rentas del trabajo que se pueden estimar en un importe cercano a los 19.500 millones de euros. Además, el mayor nivel de empleo y renta procedente de esta creación de empleo provocaría un aumento del consumo, lo que, **a su vez, se traduciría en un incremento de la recaudación del IVA que podemos estimar en 0,6 puntos porcentuales.**

Este incremento de la recaudación tendría un impacto directo en **la ratio de cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de las rentas del trabajo sobre el PIB, que pasaría del 17,4% al 18,8%, representando un aumento de 1,4 puntos porcentuales.** Así, bajo estos supuestos de paro en la media de la UE, **la presión fiscal en España pasaría, para 2022, del 38,3% al 40,2%**, dejando el diferencial con la media de la UE en menos de un punto porcentual.

La diferencia entre la media de la presión fiscal en la UE y España no se debe, en ningún caso, a la presión fiscal sobre empresas y empresarios; de hecho, **la presión fiscal empresarial**, entendida como la suma del Impuesto sobre Sociedades y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, **está, según Eurostat con los últimos datos disponibles de 2022, en un nivel superior al de la media de la Unión Europea.**

En concreto, la recaudación del Impuesto sobre Sociedades supuso, en España, un 2,7% del PIB, y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social un 9,5% del PIB, que combinadas suponen un 12,2% del PIB. Por su parte, la media de la UE es de un 3,3% en el Impuesto sobre Sociedades y un 7,1% en cotizaciones sociales a cargo de las empresas, es decir, una suma de un 10,4%. **España está 1,8 puntos por encima de la media europea.**

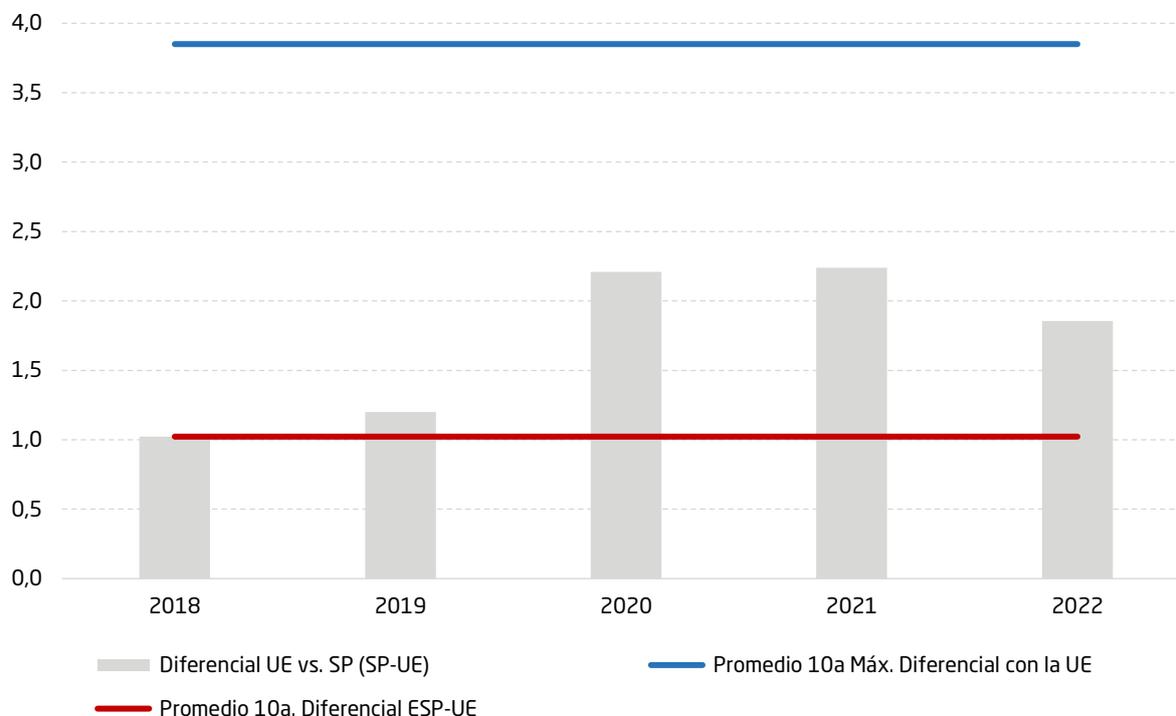
Con respecto a la evolución de la presión fiscal empresarial, se observa que esta ha registrado, en España, una evolución creciente en los últimos años, ampliando el diferencial existente con respecto a la de la UE en más de un punto porcentual del PIB y situándonos en registros próximos a los diferenciales máximos de presión fiscal experimentados por el resto de los países europeos (Gráfico 8).



GRÁFICO 8

Presión fiscal dinámica empresarial (evolución del diferencial de España vs. UE-27)

% PIB (2018-2022)



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de Eurostat, «Data on Taxation Trends 2024».

Si hacemos el análisis sobre el porcentaje que aportan las empresas al total de la recaudación, siempre según Eurostat y con datos de 2022, las empresas aportan, en España, un 32,4% frente a un 25,8% de media en la UE (Gráfico 9).

De hecho, **España soporta una presión fiscal empresarial muy superior a la media europea**, o, lo que es lo mismo, cuenta con **un sistema fiscal más ineficiente y distorsionante** (Gráfico 10).

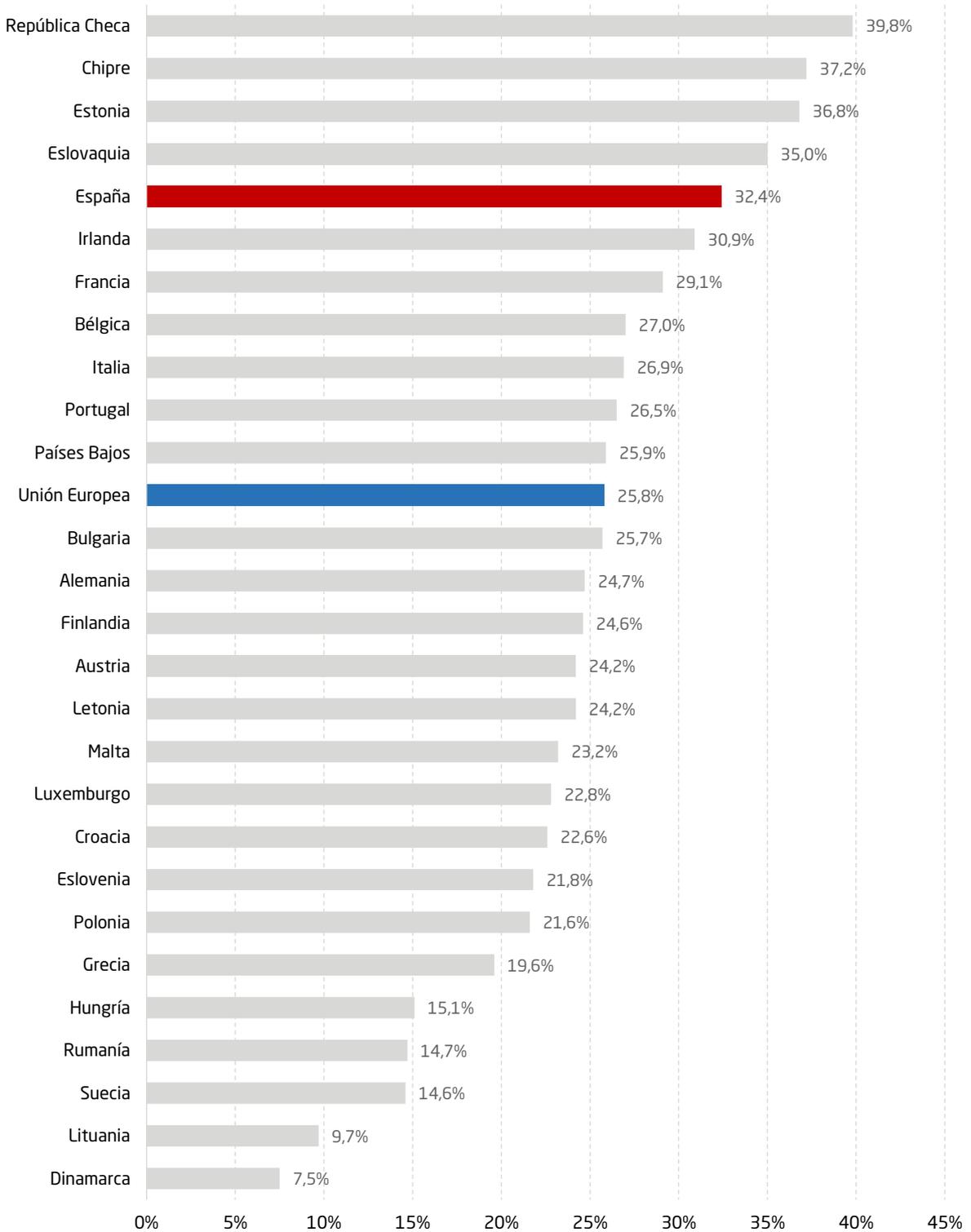
Respecto a la tributación sobre el patrimonio y sobre las rentas altas, también están por encima de la media de la UE en un 40%; de hecho, solo Italia nos supera en esta clasificación (Gráfico 11).

Adicionalmente a esta tributación sobre el patrimonio, absolutamente desproporcionada en España con respecto a los países de nuestro entorno, también se suma una tributación por encima de la media en lo que respecta al tipo aplicable a las **rentas del ahorro en el Impuesto sobre la Renta**; en concreto, **el tipo máximo se sitúa en dos puntos por encima de la media de la Unión Europea** (Gráfico 12).

GRÁFICO 9

Contribución de las empresas a la recaudación total (recaudación por fiscalidad empresarial)

% del total de recaudación. Año 2022



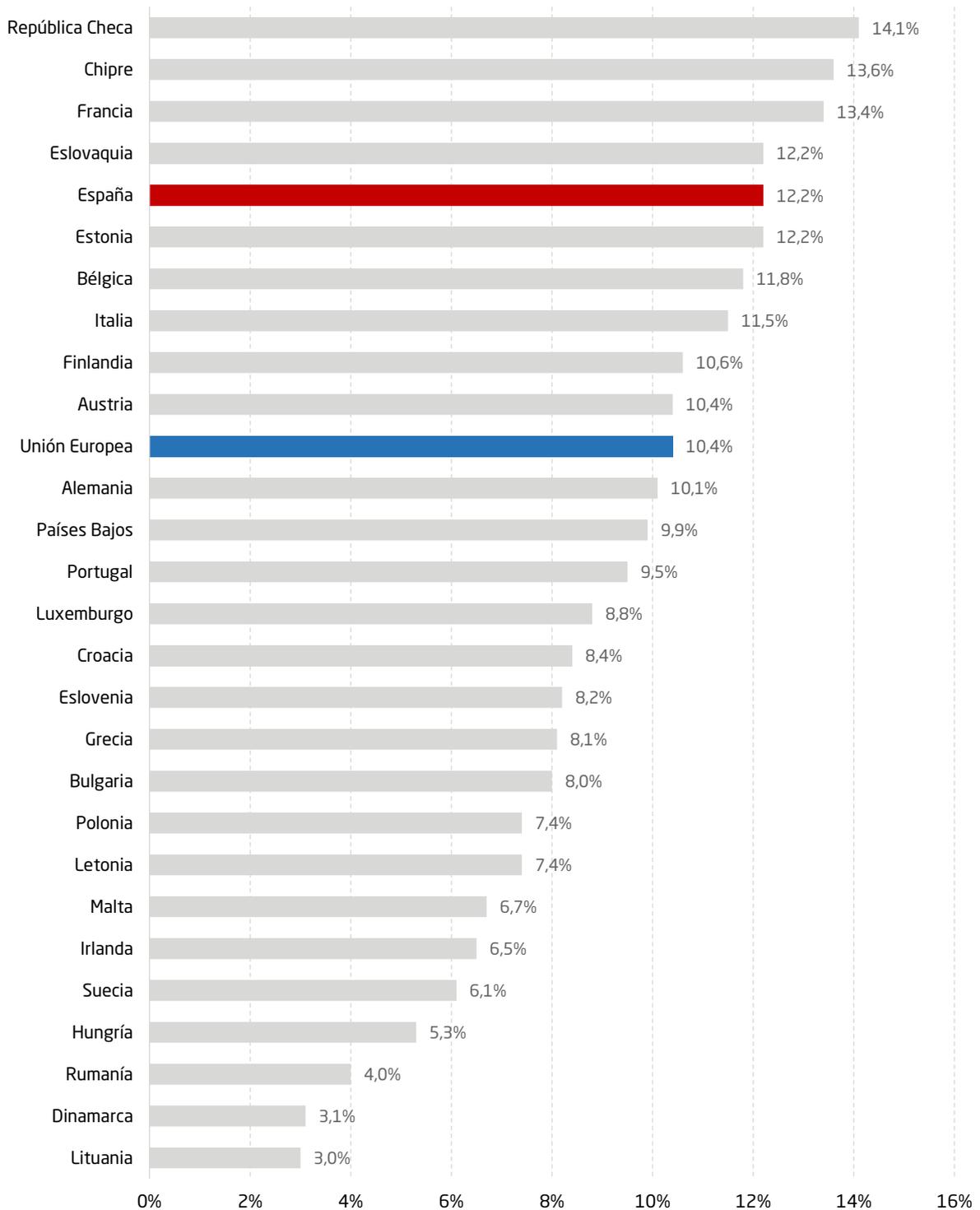
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de Eurostat «Data on Taxation Trends 2024».



GRÁFICO 10

Presión fiscal empresarial en la Unión Europea

Recaudación de la fiscalidad empresarial (% del PIB). Año 2022



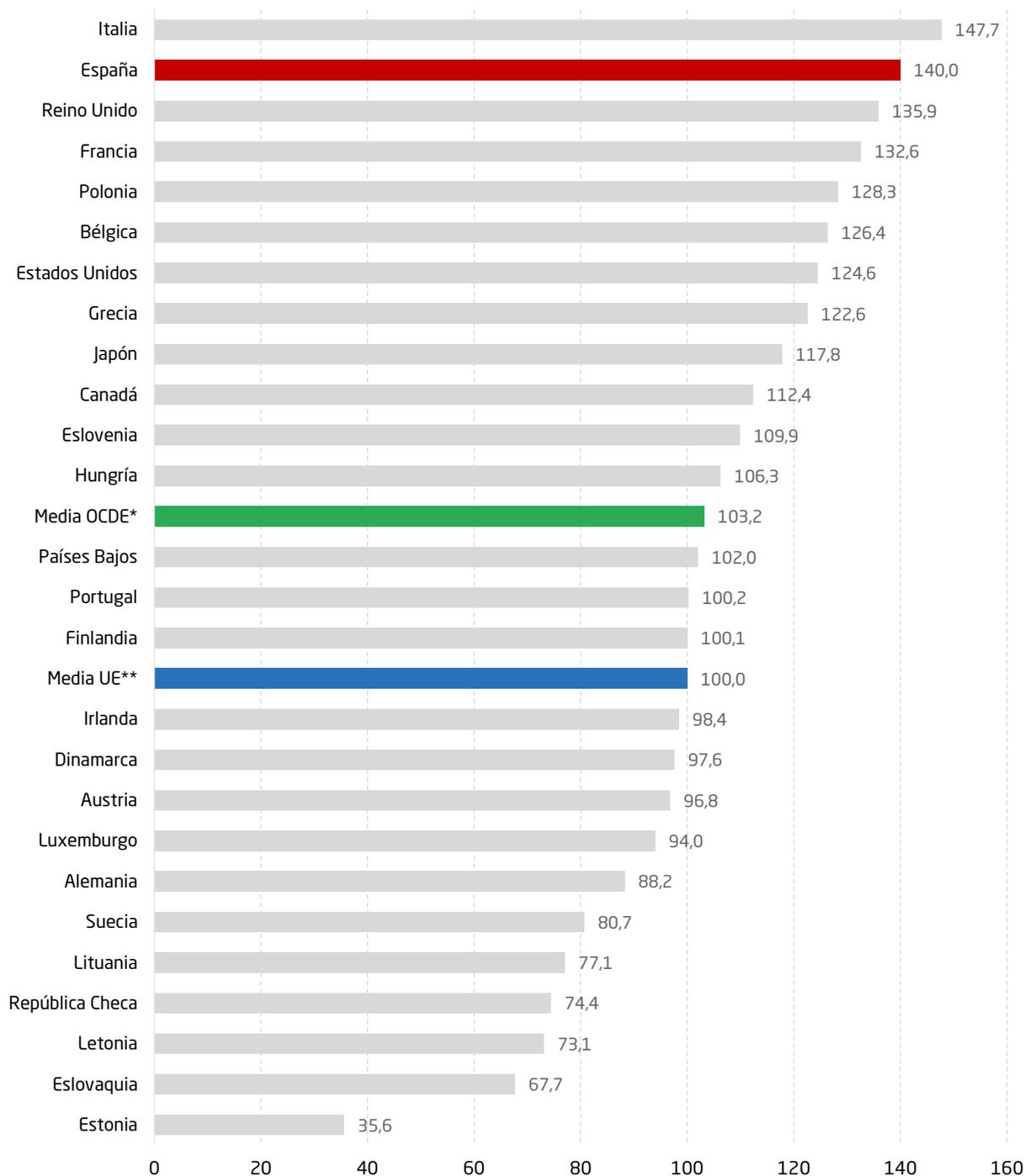
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de Eurostat «Data on Taxation Trends 2024».



GRÁFICO 11

Presión fiscal normativa sobre imposición patrimonial

Unión Europea = 100



* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

Nota: El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de Competitividad Fiscal (patrimonial) de la Tax Foundation.

Considera la media de la UE = 100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media.

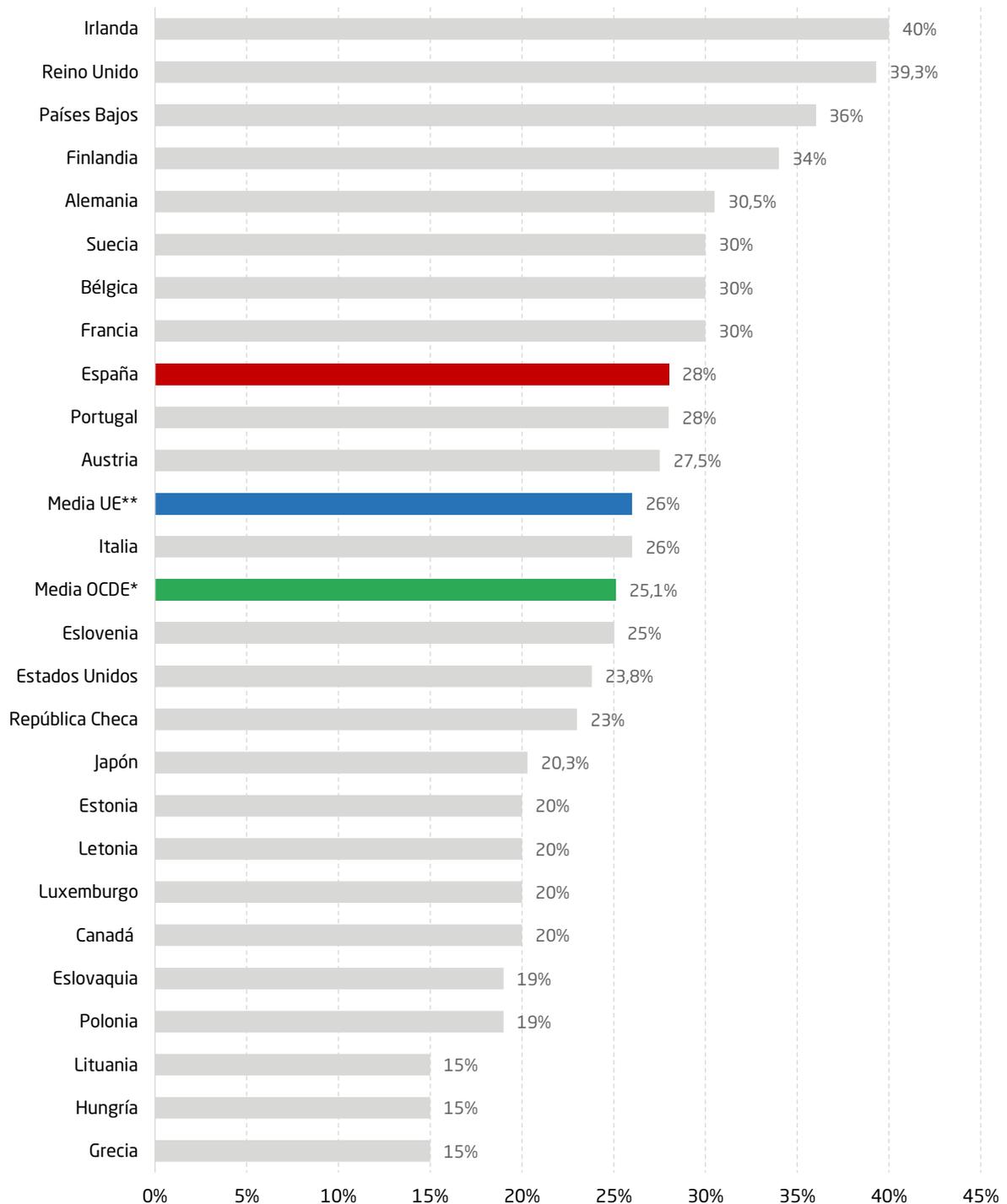
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



GRÁFICO 12

Tipo máximo del ahorro

Año 2024



* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de «Worldwide Tax Summaries» de PwC.



En conclusión, de cara al futuro **es prioritario recuperar la credibilidad y sostenibilidad de nuestras finanzas públicas. Pero ello solo será posible cuando se acometa nuestra gran reforma estructural pendiente: la de optimizar la eficiencia del gasto público, y nunca a través de subidas impositivas que comprometan el crecimiento y, por lo tanto, la consolidación presupuestaria ulterior.** De hecho, gran parte del gasto público estructural no se debe tanto a mejores prestaciones públicas para los ciudadanos, sino a mayores ineficiencias. **Solo con homologarnos en eficiencia del gasto con la OCDE podríamos provisionar los mismos servicios públicos actuales con un 14% menos de gasto y, de implantar las mejores prácticas, los ahorros podrían ser mucho mayores.**

En un momento como el presente, y más aún en una economía abierta y con movilidad de factores como la española, **la única manera de aumentar, de forma sostenible, nuestra recaudación impositiva pasa por favorecer la recuperación de la actividad. Para ello nuestro objetivo debería ser la consecución de una fiscalidad competitiva y homologable con nuestro entorno para favorecer la actividad, la inversión empresarial y el empleo, lo cual pasa por mitigar nuestra excesiva tributación del capital, en general, y sobre la empresa, en particular,** que es justo lo contrario de lo que algunos, equivocada e inoportunamente, plantean.

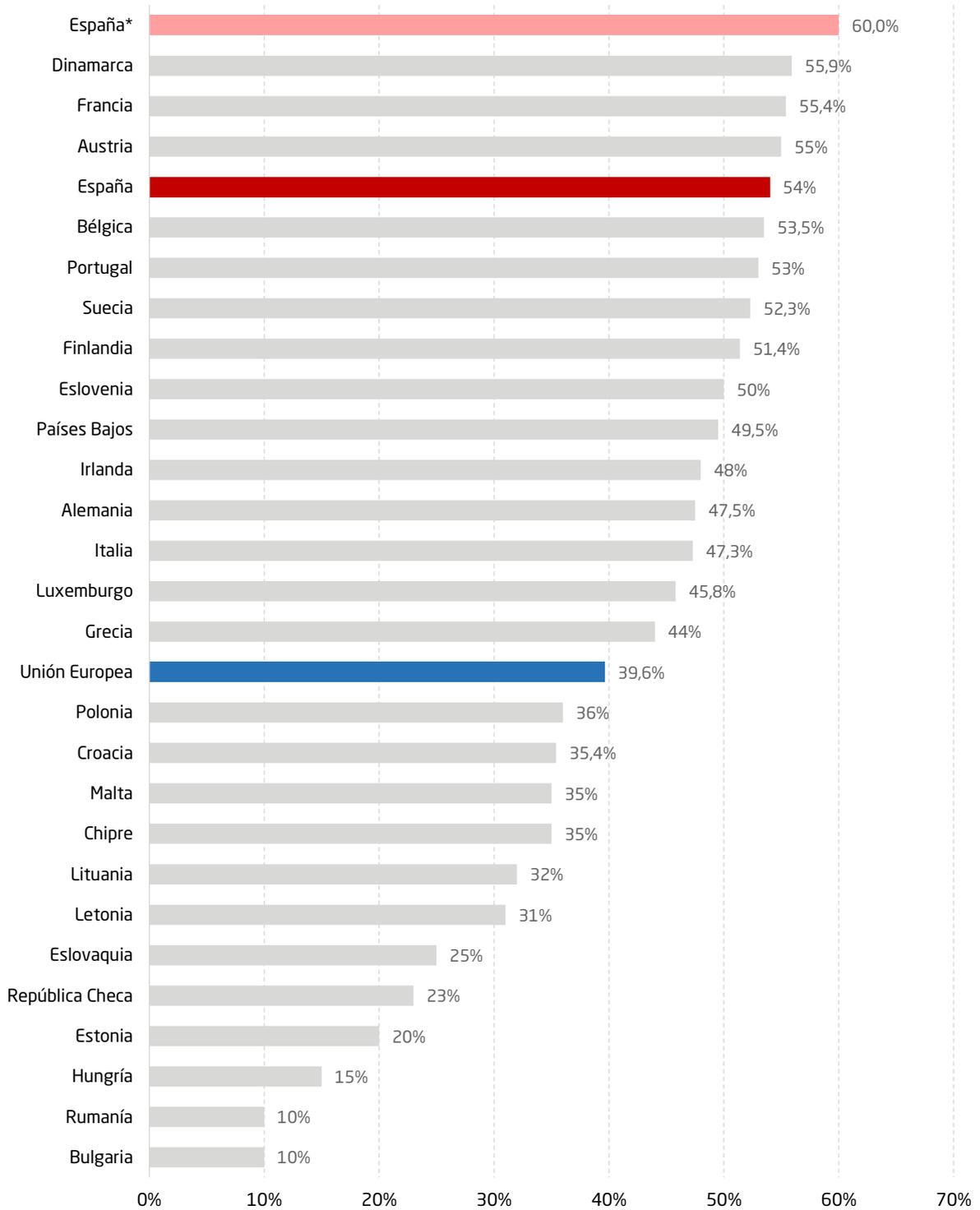
4.3. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo tipo máximo puede llegar al 54% en España, frente a una media del 39,6% en la UE, hemos de señalar que se sitúa un 6,1% por encima de la media de la UE y un 2,2% por encima de la media de la OCDE. Además, el efecto conjunto del IRPF con la tributación patrimonial (Impuesto sobre las Grandes Fortunas) puede elevar el tipo hasta un 60%, lo que es claramente confiscatorio (Gráfico 13).



GRÁFICO 13

Tipo máximo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Unión Europea
Año 2024



* La cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio, conjuntamente con las cuotas del IRPF, no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60% de la suma de las bases imponibles del IRPF.

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



5. Conclusiones

España presenta una situación sensiblemente más desfavorable que la media europea y que la OCDE en cuanto a presión fiscal normativa. Además, la presión fiscal efectiva en nuestro país es, cada año, más cercana a la media de la UE y elevada si se sitúa en un contexto internacional.

Si para la comparativa internacional se utiliza el indicador de esfuerzo fiscal, **España también se sitúa claramente por encima del de la media de la UE, siendo una de las grandes economías avanzadas que mayor esfuerzo fiscal realiza.**

Esta presión fiscal se concentra, especialmente, en el sector empresarial con unos indicadores de presión fiscal efectiva y normativa muy superiores a la media de la UE y de la OCDE. Prueba de ello es que la proporción de la recaudación total procedente de las empresas es mucho mayor en España que en la UE.

Como conclusión, España soporta una presión fiscal normativa muy superior a la media europea, con especial incidencia en la fiscalidad empresarial, o, lo que es lo mismo, cuenta con un sistema fiscal más ineficiente y distorsionante que penaliza el ahorro y la inversión.

En nuestro país, **las medidas de incremento de los tributos al ahorro y a las empresas se pretenden justificar, además de en la pretendida diferencia de presión fiscal con la media de la Unión Europea, que los datos aportados en este informe abrumadoramente demuestran que no es tal, en la necesidad de reducción del déficit, además de emplear argumentos de redistribución de la riqueza, sosteniendo que los grandes patrimonios pagan pocos impuestos.**

Sobre el objetivo de reducción del déficit, lo cierto es que **una de las peores decisiones que puede tomar el Gobierno, en un momento como el actual, es la de subir los impuestos, en general, y al sector empresarial, en particular, ya que las alzas impositivas deprimen la oferta productiva y el consumo,** justo lo contrario de lo que necesitamos, y deterioran las expectativas de los agentes provocando una degradación de la confianza, que es el pilar fundamental sobre el que apoyar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Por otro lado, **la vuelta a la senda de equilibrio presupuestario,** tras la pausa acordada durante la crisis motivada por la pandemia, **hace temer que se pretendan corregir los desequilibrios mediante la subida de impuestos adicionales,** lo que empeorará nuestra competitividad fiscal aún más.

En este contexto, y para mantener el equilibrio presupuestario, **es prioritario acometer nuestra gran reforma estructural pendiente: la de optimizar la eficiencia del gasto público, y no realizar subidas impositivas adicionales que comprometan el crecimiento y, por lo tanto, la consolidación presupuestaria ulterior.** Así, gran parte del gasto público estructural no se debe tanto a mejores prestaciones públicas a los ciudadanos, como a mayores ineficiencias.



España no tiene un problema fiscal por la insuficiencia de ingresos tributarios, sino por el aumento del gasto que excede el crecimiento de la recaudación a pesar de que esta supere el incremento del PIB. En este sentido, el Instituto de Estudios Económicos ha estimado que **España podría recortar sus niveles de gasto por un monto cercano a los 60.000 millones sin que ello resulte en una menor eficiencia a la hora de prestar servicios básicos.**

Partiendo de esa base, hay una serie de reformas urgentes en el ámbito de la fiscalidad. **Si nuestro país desea alcanzar posiciones más elevadas en el ICF y, por lo tanto, revertir la tendencia negativa de los últimos años, la primera línea de trabajo debe ser, indudablemente, una reforma de la fiscalidad aplicada sobre las empresas y el patrimonio de los contribuyentes.**

La única forma de aumentar nuestra recaudación impositiva, de forma sostenible, pasa por favorecer la recuperación de la actividad. Para ello nuestro objetivo debería ser la consecución de una fiscalidad competitiva y equiparable con nuestro entorno que favorezca la actividad, la inversión empresarial y el empleo, además de mitigar nuestra excesiva tributación del capital, en general, y sobre la empresa, en particular.



Índice de Competitividad Fiscal 2024

1. Un análisis de la fiscalidad en la OCDE

La estructura del código fiscal de un país es un factor determinante de su rendimiento económico. Un **marco tributario bien estructurado** facilita el cumplimiento por parte de los contribuyentes y **puede promover el desarrollo económico**, al mismo tiempo que **recauda ingresos suficientes** para financiar las prioridades de gasto que fijan los gobiernos elegidos por la ciudadanía. En cambio, los sistemas impositivos deficientemente estructurados pueden resultar excesivamente costosos, distorsionando la toma de decisiones económicas y perjudicando el desempeño de la producción.

Muchos países han tomado nota y han reformado sus reglas fiscales para hacerlas más atractivas y adaptarlas a la economía moderna. En las últimas décadas, **los tipos marginales sobre los beneficios empresariales y los ingresos personales han disminuido significativamente** en distintos países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de la Unión Europea (UE). Un ejemplo evidente es el de **Dinamarca** y el de **Suecia**, que **han recortado notablemente su presión fiscal en los últimos años** y han comunicado su disposición a seguir perseverando en esta línea a lo largo de los próximos ejercicios. Asimismo, **la mayoría de las naciones de la OCDE han apostado por recaudar una cantidad más significativa de sus ingresos tributarios mediante impuestos de base amplia**, como el Impuesto al Valor Añadido (IVA).

Sin embargo, **no todos los cambios adoptados en la política fiscal de los países de la OCDE y de la UE han mejorado la estructura de los sistemas fiscales en cuestión.** De hecho, algunos han tenido un impacto muy negativo. **España** se ha convertido en uno de los ejemplos más evidentes de **mala praxis**, a raíz de los numerosos incrementos de la presión fiscal observados en el último lustro.

La **pandemia de covid-19** llevó a los países a adoptar cambios temporales en sus sistemas fiscales. Ante la recesión que se derivó de la emergencia sanitaria, algunos gobiernos optaron por incentivar una recuperación más rápida a través de un recorte de los impuestos, lo que ha contribuido a agilizar la salida de la crisis. Sin embargo, también se han dado casos de países en los que la carga fiscal observada hoy resulta mayor que la alcanzada antes del covid-19, lo que confirma un cambio a peor en materia de política impositiva.



La variedad de enfoques fiscales entre los países de la OCDE crea la necesidad de evaluar los distintos sistemas y comparar su diseño para extraer conclusiones relevantes. Para ello, la Tax Foundation ha desarrollado el **Índice de Competitividad Fiscal**, una publicación que recoge, con detalle, los elementos más importantes para estudiar la configuración de los distintos sistemas fiscales de la OCDE, medidos sobre la base de su competitividad, un concepto que alude, en última instancia, a su **eficiencia, atractivo y neutralidad**. Por sexto año consecutivo, el Instituto de Estudios Económicos divulga este *ranking* en España y lo acompaña con una serie de estudios y capítulos que complementan y amplían el análisis realizado, facilitando un entendimiento más completo del estudio.

2. De la teoría a la práctica

El Índice de Competitividad Fiscal (ICF) busca medir en qué medida el sistema fiscal de un país se adhiere a dos principios fundamentales para un correcto diseño de la política fiscal: **su atractivo y su neutralidad**. Con lo primero aludimos a la **capacidad del marco tributario de atraer e incentivar la inversión privada**, no solamente en clave interna sino también en términos comparados. Con lo segundo planteamos **la importancia de que los impuestos sean moderados y, además, se apliquen de forma general, evitando excepciones y minimizando complejidades**. Combinar un buen bagaje en estos frentes es lo que garantiza una mayor competitividad fiscal.

En el mundo globalizado de hoy, el capital es altamente móvil. Las empresas pueden elegir invertir en cualquier país para encontrar la mayor rentabilidad posible. Esto significa que, a igualdad de condiciones, **las decisiones corporativas favorecen a aquellos países con tipos impositivos más bajos**, para maximizar su rendimiento después de impuestos. **Si la fiscalidad de un país es demasiado alta, la inversión se desplazará a otros lugares**, lo que resultará en un crecimiento económico más lento. Esto también funciona en clave interna. **Un contexto de tributos altos también obstaculiza el desarrollo de una economía nacional vibrante y dinámica.** Para impulsar el crecimiento y la inversión, los formuladores de políticas públicas deben tener en cuenta que los impuestos altos pueden ser un obstáculo que deprima la formación de capital bruto, fomenten la economía sumergida, reduzcan el potencial productivo y de generación de empleo y riqueza, etc.

La literatura económica nos recuerda, también, el **efecto que tienen los impuestos sobre la renta de los trabajadores y los gravámenes aplicados al consumo de los hogares**. En uno y otro caso, un modelo tributario excesivamente gravoso hace que el empleo esté peor remunerado y la demanda exhiba un desempeño decepcionante. Por lo tanto, **estas dos áreas de la fiscalidad están muy presentes en el ICF**. Ocurre lo mismo con los gravámenes sobre la propiedad, que afectan a los bienes inmuebles, las herencias y el patrimonio o el capital y las transacciones financieras.

Por último, **el ICF se ocupa de analizar el tratamiento que dan las reglas fiscales a las rentas cosechadas en el extranjero**, para identificar si se erigen barreras que puedan dificultar la



asignación de estos caudales de acuerdo con los criterios de eficiencia que crean convenientes los agentes económicos.

El ICF pone, asimismo, el acento en la configuración de un código fiscal neutral, entendiendo como tal aquel que busca recaudar la mayor cantidad de ingresos imponiendo las menores arbitrariedades posibles sobre las decisiones económicas. Esto implica, por ejemplo, no favorecer el consumo sobre el ahorro, minimizar las deducciones o desgravaciones que otorguen un trato diferenciado a determinadas empresas o individuos, etc.

A medida que las leyes fiscales se vuelven más complejas, también se vuelven menos neutrales. Probablemente es inevitable que la inercia regulatoria conduzca a este tipo de situaciones, pero esto hace que sea muy importante revisar, de forma paulatina, la tributación aplicable, para evitar la configuración de un marco impositivo gravoso, complejo e inadaptado a la realidad productiva de los tiempos actuales.

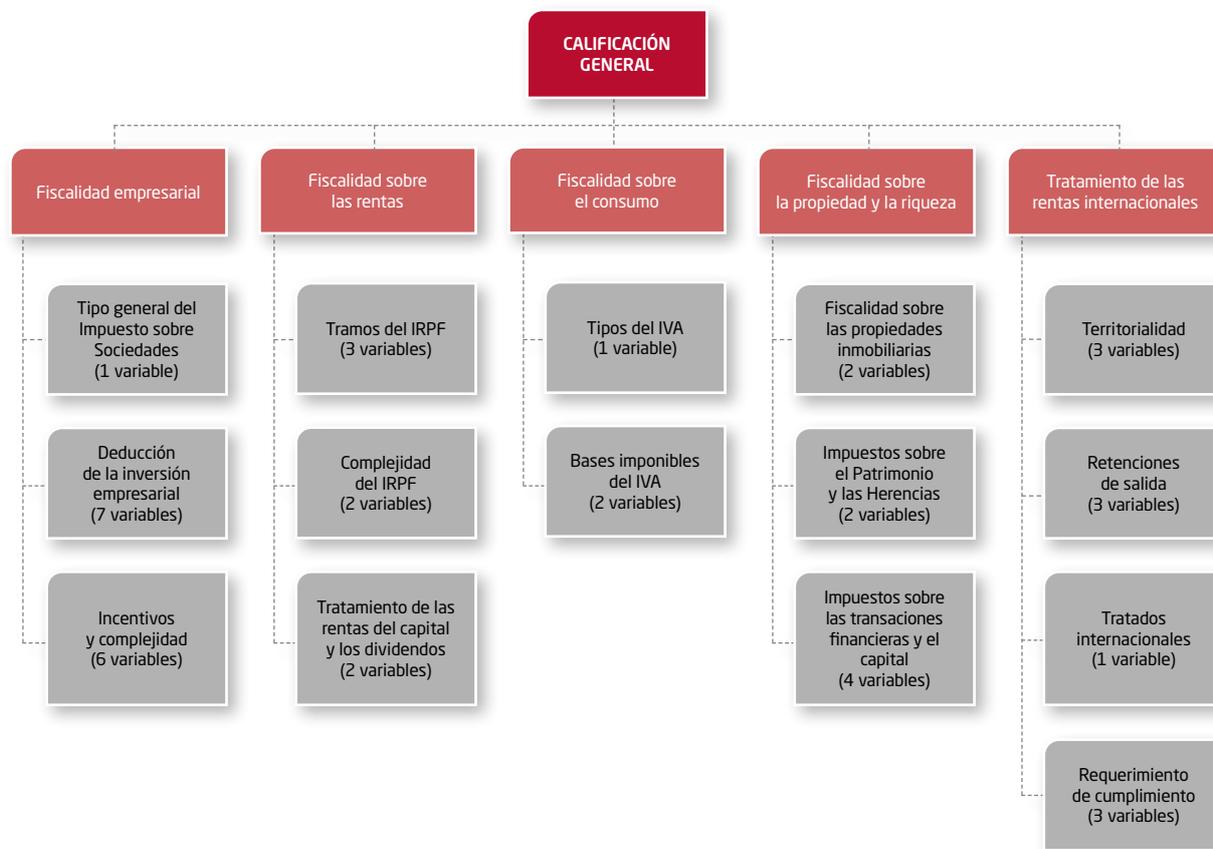
Existen muchos factores ajenos a los impuestos que afectan al rendimiento económico de un país. Sin embargo, **los impuestos juegan un papel importante en la salud de la economía de un país. Una normativa tributaria que sea competitiva y neutral promueve el crecimiento económico sostenible y la inversión, al tiempo que recauda ingresos suficientes para las prioridades del gobierno.**

Para medir si un sistema fiscal es neutral y competitivo, el ICF analiza 42 variables de política fiscal. Estas variables miden el nivel de los tipos impositivos, pero también la manera en que están estructurados los distintos gravámenes. El Índice examina el **Impuesto sobre Sociedades (IS)**, el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, el **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, los **impuestos sobre la propiedad y la riqueza** y el **tratamiento de las ganancias obtenidas en el extranjero** (Gráfico 1).



GRÁFICO 1

Componentes del Índice de Competitividad Fiscal



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.

A través del análisis minucioso de estas cinco grandes categorías de investigación, **el ICF proporciona una visión integral y compara los códigos fiscales de los distintos países desarrollados, explicando por qué algunos países destacan para bien y subrayando, también, qué sistemas deben ser corregidos con mayor urgencia.** Este planteamiento comparado ofrece una perspectiva vital para pensar en la mejora de la política fiscal de cada país.

3. Así es el ranking de 2024

Por décimo año consecutivo, **Estonia tiene el mejor código fiscal de la OCDE.** Su puntuación bebe de cuatro características muy positivas que caracterizan, desde hace años, al modelo tributario del país báltico. En primer lugar, Estonia aplica **un tipo del 20% en el Impuesto sobre Sociedades que no diferencia según el tamaño de las compañías ni el volumen de ganancias obtenidas y, sobre todo, se aplica solamente cuando hay reparto de dividendos,** de modo que la reinversión de beneficios resulta libre de impuestos. En segundo lugar, **su IRPF es del 20% a partir de un mínimo exento,** bajo un sistema de tarifa plana o *flat tax* que no aplica recargos adicionales y, además, **no se aplica a los ingresos por dividendos personales,** que ya tributan

realmente a través del IS y, por tanto, no deberían quedar sujetos a escenarios de doble imposición como los que vemos de forma recurrente en otros países. En tercer lugar, **su impuesto a las propiedades inmobiliarias solo se aplica al valor asignado al terreno, y no al valor que se imputa a la propiedad levantada sobre dicha parcela.** Por último, y en cuarto lugar, **su sistema fiscal es de corte territorial y permite repatriar el cien por cien de las ganancias obtenidas por filiales en el extranjero sin necesidad de pagar recargo alguno.**

Aunque el sistema fiscal de Estonia es el más competitivo de la OCDE, otros países obtienen notas muy altas que también son dignas de mención. **Letonia, por ejemplo, adoptó recientemente el sistema estonio de tributación empresarial y también cuenta con un sistema relativamente eficiente para gravar la renta de los asalariados.** Nueva Zelanda, por su parte, **tiene un impuesto sobre la renta individual relativamente plano,** con tipos inferiores al promedio de la OCDE. Cuenta, además, con un **IVA de base amplia** y, por otro lado, **no aplica impuestos sobre herencias ni donaciones de propiedades y activos, como tampoco sobre las transacciones financieras.**

Suiza tiene un tipo general del IS relativamente bajo (en promedio, los cantones gravan las ganancias corporativas al 19,7%), así como **un IVA de base amplia y con tipos relativamente moderados o un IRPF que exime, parcialmente, las rentas de capital.** Por su parte, **Lituania grava al 15% los beneficios empresariales y permite a las empresas deducir una alta proporción de sus costos de inversión de capital, aplicando, asimismo, un IRPF de tasa relativamente plana y baja.**

En el extremo opuesto, **Colombia tiene el sistema fiscal menos competitivo de la OCDE. Sigue aplicando un impuesto sobre el patrimonio neto, un gravamen específico a las transacciones financieras y un tipo general del IS que llega al 35%. Asimismo, el IVA tiene brechas de aplicación que reducen su eficacia al 41% del consumo final,** rompiendo con el ideal de eficiencia, que sugeriría combinar un tipo más bajo con una base más amplia.

Italia tiene el segundo sistema fiscal menos competitivo de la OCDE. Su modelo tributario se ve lastrado por múltiples impuestos altamente distorsionadores que gravan la propiedad, las herencias, las donaciones o las transacciones financieras, a lo que debemos sumar un impuesto sobre el patrimonio aplicado a una serie de activos seleccionados. La **tasa de IVA relativamente alta** de Italia, del 22%, aplica, además, a la séptima base impositiva al consumo más estrecha de toda la OCDE, de modo que el tipo es demasiado alto por la estrechez apreciada en la aplicación del gravamen.

Los países que se ubican en los últimos lugares del ICF incurren en distintos errores, pero uno de los más recurrentes consiste en aplicar tipos marginales muy altos sobre los beneficios empresariales y normas fiscales muy complejas sobre la renta y el consumo. Asimismo, algunas de estas economías siguen aplicando tributos sobre las propiedades de los contribuyentes que ya han desaparecido en buena parte de la OCDE, como, por ejemplo, el Impuesto sobre el Patrimonio.



Como el ICF asigna calificaciones sobre la base de cinco pilares, **es posible que algunos países con un buen modelo en uno de los impuestos de referencia registren un mal resultado en la clasificación general**. El ejemplo más evidente es el de **Irlanda**, que ocupa una **posición baja en el ICF a pesar de que su IS es bajo y está bien diseñado**. Lamentablemente, la inteligente manera en que se diseñó la tributación empresarial irlandesa no vino acompañada de mejoras equivalentes en el IRPF o en el IVA.

Un año más, **España languidece en la clasificación del ICF y ocupa un decepcionante puesto 33, con apenas 56,3 puntos** en una escala de 0 a 100. Solamente están peor que nosotros Islandia, Portugal, Francia, Italia y Colombia. En páginas posteriores se aporta más contexto sobre el mal desempeño de nuestro país (Tabla 1).



TABLA 1

Resultados del Índice de Competitividad Fiscal 2024

País	Puesto ICF 2024	Puntuación ICF 2024	Puesto ICF 2024: Sociedades	Puesto ICF 2024: IRPF	Puesto ICF 2024: IVA	Puesto ICF 2024: Propiedades y riqueza	Puesto ICF 2024: Reglas internacionales
Estonia	1	100	2	2	18	1	9
Letonia	2	92,2	1	3	21	5	7
Nueva Zelanda	3	84,2	30	6	2	8	17
Suiza	4	83,6	10	8	3	36	1
Lituania	5	79,5	3	10	27	7	16
Luxemburgo	6	78,8	22	23	6	14	5
Hungría	7	77,5	4	5	36	23	3
República Checa	8	77,3	8	4	32	6	11
Eslovaquia	9	76,5	15	1	28	2	26
Israel	10	76,4	11	29	10	10	10
Turquía	11	74,8	21	7	16	22	6
Suecia	12	73,2	6	18	23	9	12
Australia	13	72,5	32	15	9	4	33
Países Bajos	14	68,3	23	30	17	21	4
Austria	15	67,9	19	25	14	16	15
Alemania	16	66,8	31	35	13	12	8
Canadá	17	66,7	26	31	8	25	19
Estados Unidos	18	66,5	20	17	4	28	35
Noruega	19	66,2	13	28	25	15	14
Finlandia	20	65,2	7	27	24	19	22
Costa Rica	21	65,2	35	32	7	11	28
Eslovenia	22	64,9	9	12	30	24	20
México	23	64,9	27	19	12	3	36
Corea del Sur	24	63	25	38	1	32	30
Japón	25	61,1	34	34	5	26	29
Bélgica	26	61	18	13	26	29	24
Grecia	27	60,9	17	9	34	27	21
Dinamarca	28	60,2	14	36	20	17	32
Chile	29	58,4	36	24	11	13	38
Reino Unido	30	58,1	28	21	33	34	2
Polonia	31	57,5	12	11	37	30	23
Irlanda	32	57,4	5	37	35	18	34
España	33	56,3	29	21	19	37	18
Islandia	34	55,9	16	20	29	33	27
Portugal	35	53,7	37	26	22	20	31
Francia	36	50,2	33	33	31	31	13
Italia	37	47,2	24	16	38	38	25
Colombia	38	45,7	38	14	15	35	37

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



En comparación con los resultados de 2023, los cambios más significativos de la **edición de 2024** son los siguientes:

- **Alemania** recuperó parte de las ventajas que solía ofrecer su calendario fiscal de depreciación acelerada para la inversión empresarial en maquinaria y equipos, y relajó también sus límites sobre la compensación de pérdidas, pasando del 60% al 70% de los ingresos actuales para la mitad de la base imponible del IS. Gracias a estas mejoras, **la clasificación de Alemania mejoró del puesto 18 al 16.**
- **Austria** ha venido reduciendo su IS desde hace varios años. Lo ha hecho de forma escalonada, entre 2022 y 2024, llevando el tipo general del 25% al 23%. Asimismo, el gobierno austriaco ha hecho permanente un calendario de depreciación acelerada para las inversiones empresariales dedicadas a la adquisición de edificios. **La clasificación de Austria mejora del puesto 17 al 15.**
- **Canadá** comenzó a eliminar gradualmente la deducción completa aplicable a las compras de maquinaria, así como los incentivos de inversión acelerada para la compra de edificios. Además, adoptó un impuesto específico sobre los servicios digitales y llevó el umbral superior de la fiscalidad aplicada a las ganancias de capital del 26,7% al 35,8%. **La clasificación de Canadá ha empeorado del puesto 15 al 17.**
- La **República Checa** eliminó la depreciación extraordinaria para la inversión empresarial en compras de maquinaria y equipos, reduciendo el valor de sus deducciones de capital en 10 puntos porcentuales. Asimismo, aumentó el tipo general del IS del 19% al 21%. Ante estos desarrollos, **la clasificación del país bajó del puesto 5 al 8.**
- **Eslovenia** elevó el IS del 19% al 22%, lo que hizo que su puesto en la clasificación general pase **del 16 al 22**, un importante deterioro ligado a este empeoramiento del marco de tributación aplicable a las empresas.
- **Estados Unidos** está eliminando gradualmente la política de deducción completa que permitía descontar fiscalmente toda la inversión empresarial en plantas y equipos. Sin embargo, el país norteamericano ha mejorado el atractivo relativo de sus reglas transfronterizas en materia de impuestos, sobre todo gracias a que otros países hayan comenzado a implementar reglas de inclusión de ingresos y de impuestos complementarios nacionales dentro del proceso de adopción del llamado impuesto mínimo global. El saldo final de estos cambios ha hecho que la clasificación de Estados Unidos mejore **del puesto 23 al 18.**
- **Reino Unido** aprobó, a finales de 2023, el giro hacia la deducción plena de la inversión en plantas y bienes de equipo, así como una deducción del 50% aplicable al primer año de amortización de una serie de inversiones corporativas. Todo esto mejoró el desempeño de las islas **del puesto 31 al 30.**

En la Tabla 2 se recoge la **evolución de las puntuaciones entre 2023 y 2024.**



TABLA 2

Cambios en el Índice de Competitividad Fiscal entre 2023 y 2024

País	Puesto ICF 2023	Puntuación ICF 2023	Puesto ICF 2024	Puntuación ICF 2024	Cambio en puesto (ICF 2024 vs. 2023)	Cambio en puntuación (ICF 2024 vs. 2023)
Australia	13	72,7	13	72,5	0	-0,2
Austria	17	67	15	67,9	2	0,9
Bélgica	24	62,3	26	61	-2	-1,3
Canadá	15	69,5	17	66,7	-2	-2,8
Chile	29	58,8	29	58,4	0	-0,4
Colombia	38	43,9	38	45,7	0	1,8
Costa Rica	21	64,4	21	65,2	0	0,8
República Checa	5	78,5	8	77,3	-3	-1,2
Dinamarca	28	60,5	28	60,2	0	-0,2
Estonia	1	100	1	100	0	0
Finlandia	20	65,9	20	65,2	0	-0,7
Francia	36	51	36	50,2	0	-0,7
Alemania	18	66,6	16	66,8	2	0,2
Grecia	27	62,2	27	60,9	0	-1,3
Hungría	8	76,6	7	77,5	1	0,8
Islandia	33	56,6	34	55,9	-1	-0,7
Irlanda	32	58,1	32	57,4	0	-0,8
Israel	10	74,9	10	76,4	0	1,5
Italia	37	48,6	37	47,2	0	-1,4
Japón	26	62,2	25	61,1	1	-1,1
Corea del Sur	25	62,2	24	63	1	0,8
Letonia	2	88,9	2	92,2	0	3,3
Lituania	7	77,8	5	79,5	2	1,7
Luxemburgo	6	78,3	6	78,8	0	0,5
México	22	64,3	23	64,9	-1	0,6
Países Bajos	14	70,4	14	68,3	0	-2,1
Nueva Zelanda	3	84,4	3	84,2	0	-0,2
Noruega	19	66,6	19	66,2	0	-0,4
Polonia	30	58,6	31	57,5	-1	-1,1
Portugal	35	53,9	35	53,7	0	-0,1
Eslovaquia	9	75,4	9	76,5	0	1,1
Eslovenia	16	67,4	22	64,9	-6	-2,5
España	34	56,3	33	56,3	1	-0,1
Suecia	12	73,2	12	73,2	0	0
Suiza	4	83	4	83,6	0	0,6
Turquía	11	73,4	11	74,8	0	1,3
Reino Unido	31	58,4	30	58,1	1	-0,3
Estados Unidos	23	63,2	18	66,5	5	3,3

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



4. Los resultados, categoría por categoría

La primera categoría de análisis del ICF está dedicada al **Impuesto sobre Sociedades** y abarca tres distintos epígrafes en los que se estudian aspectos como el *tipo de referencia*, las *deducciones aplicables a las inversiones empresariales* y la *complejidad normativa del gravamen*.

La edición de 2024 sitúa en primera posición a **Letonia**, seguida de **Estonia** y de **Lituania**, de modo que las tres repúblicas bálticas destacan, un año más, por la inteligente manera en que gravan los beneficios de las empresas. Logran un buen resultado **Hungría, Irlanda, Suecia y Finlandia, todos ellos por encima de los 70 puntos**. En el caso de Hungría e Irlanda, la clave está en un tipo general muy reducido, del 9% y el 12,5%, en cada caso. En cambio, Suecia y Finlandia destacan, especialmente, en lo tocante a la simplicidad de este tributo.

España aparece situada en el puesto 29 del ranking, con una calificación de 50 puntos que nos relega a la zona media-baja de la tabla. De los 38 miembros de la OCDE analizados, **Colombia, Portugal y Chile son los países que tienen un Impuesto sobre Sociedades menos competitivo** (Tabla 3).



TABLA 3

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre Sociedades**Año 2024**

País	ICF 2024 IS	Tipo IS	Deducciones	Complejidad
Letonia	100	64,8	100	100
Estonia	98,7	64,8	100	95,9
Lituania	84,0	80,8	64,7	67,5
Hungría	82,9	100	35,9	66,0
Irlanda	79,1	88,8	40,5	69,9
Suecia	72,6	62,8	47,4	90,8
Finlandia	71,0	64,8	41,0	91,1
República Checa	69,8	61,5	45,6	87,2
Eslovenia	67,5	58,3	45,5	86,7
Suiza	67,3	66,0	51,2	63,2
Israel	66,4	55,1	49,6	83,7
Polonia	65,6	68,0	51,1	54,2
Noruega	64,6	58,3	39,9	85,3
Dinamarca	63,4	58,3	40,1	81,3
Islandia	63,2	61,5	45,7	66,6
Eslovaquia	63,2	61,5	45,7	66,6
Grecia	62,1	58,3	36,6	82
Bélgica	62,0	48,7	56,3	73,4
Austria	61,3	55,1	51,0	66,1
Estados Unidos	61,0	46,7	52,3	79,7
Turquía	59,7	48,7	49,9	75,2
Luxemburgo	56,4	48,9	50,5	63,7
Países Bajos	55,9	46,2	48,5	70,1
Italia	55,1	39,7	59,5	65,1
Corea del Sur	54,5	44,2	50,9	66,5
Canadá	53,4	45,1	47,4	66,3
México	52,3	32,7	43,1	92,8
Reino Unido	51,8	48,7	46,7	54,9
España	50,0	48,7	42,3	55,4
Nueva Zelanda	48,8	39,1	32,2	84,3
Alemania	48,3	32,9	50,9	69,4
Australia	46,0	32,7	45,9	69,5
Francia	44,6	46,1	50,3	32,8
Japón	43,4	33,5	38,9	69,4
Costa Rica	40,8	32,7	36,2	66,8
Chile	39,3	42,3	23,8	60
Portugal	36,1	27,9	55,5	34,9
Colombia	31,6	16,7	36,5	69

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



La segunda tabla del ICF se ocupa del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**. En esta categoría se toman en cuenta los *tipos del gravamen*, su *complejidad* y el *tratamiento otorgado en este tributo a los dividendos y rentas del capital*. Destacan, para bien, **Eslovaquia, Estonia, Letonia, la República Checa y Hungría, con calificaciones que rebasan los 90 puntos. También superan el umbral de los 70 puntos otros socios de la OCDE como Nueva Zelanda, Turquía, Suiza, Grecia, Lituania, Polonia, Eslovenia y Bélgica.**

España recala en el número 21 de la lista, con una calificación de 61,6 puntos. Aunque la calificación obtenida en la variable dedicada a la complejidad es satisfactoria (100), no se puede decir lo mismo de la escala de tipos ni de la tributación de los dividendos y las rentas del capital, epígrafes donde recibimos 52,8 y 52,7 puntos, respectivamente (Tabla 4).



TABLA 4

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**Año 2024**

País	ICF 2024 IRPF	Tipo IRPF	Complejidad	Dividendos/ rentas del capital
Eslovaquia	100	85,5	100	100
Estonia	99,3	100	100	89,3
Letonia	94,5	86,9	100	89,3
República Checa	93,9	94,6	100	83,2
Hungría	91,7	97	99,6	78,1
Nueva Zelanda	86,5	61,9	100	91,3
Turquía	85,9	67,8	100	86,3
Suiza	83,8	65,6	100	84,1
Grecia	82,2	54,2	100	88,6
Lituania	81,9	76,5	100	73,6
Polonia	76,7	67,5	100	70,3
Eslovenia	75,7	48,1	100	81,1
Bélgica	73	48,7	100	75,8
Colombia	69,7	70,9	80,5	72,8
Australia	68,9	60,6	100	60,6
Italia	64,4	54,8	100	56,6
Estados Unidos	63	59,1	100	51,1
Suecia	62,2	61	99,8	48,8
México	62	57,1	66,8	80,3
Islandia	61,7	63	79,7	64,4
España	61,6	52,8	100	52,7
Reino Unido	61,6	60,2	100	47,9
Luxemburgo	59,9	57,6	56,8	85,3
Chile	59,4	56,9	100	46,2
Austria	58	41,5	100	53,6
Portugal	57,6	42	100	52,7
Finlandia	57,3	51	100	46,3
Noruega	55	64,5	100	33,5
Israel	54,3	36,8	100	50,1
Países Bajos	53,1	48,9	100	40,2
Canadá	52,9	58	100	33,8
Costa Rica	51,2	85,6	26,9	78,1
Francia	49,9	38,9	100	41
Japón	49	54,5	56,8	67,7
Alemania	48,2	70,6	56,8	55,8
Dinamarca	47,6	56,5	100	25,3
Irlanda	42,4	44,5	100	24
Corea del Sur	40,3	41,7	56,8	60,6

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



En cuanto al **Impuesto sobre el Valor Añadido**, el ICF mide los *tipos* aplicados y el peso del *gravamen* sobre el consumo total de los hogares. El país que aplica una mejor tributación sobre el consumo sería **Corea del Sur**, que lidera la tabla por delante de **Nueva Zelanda, Suiza y Estados Unidos**. También logran más de 70 puntos otros miembros de la OCDE como **Japón, Luxemburgo, Costa Rica, Canadá, Australia, Israel o Chile**.

En la edición de 2024 del ICF, **España alcanza el puesto 19 del *ranking* dedicado al IVA, con una nota de 58,9 puntos**. Logramos 45,1 puntos en el epígrafe dedicado a los tipos de referencia del gravamen, mientras que la base imponible del gravamen recibe una nota de 65,4 puntos (Tabla 5).



TABLA 5

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre el Valor Añadido**Año 2024**

País	ICF 2024 IVA	Tipo IVA	Base imponible IVA
Corea del Sur	100	89,8	77,2
Nueva Zelanda	98,6	69,5	100
Suiza	94,2	97,6	58,2
Estados Unidos	93,7	100	54,4
Japón	87,9	89,8	57,4
Luxemburgo	87,7	61,4	92,2
Costa Rica	84,9	77,6	67,6
Canadá	82,6	80,1	60,9
Australia	81,4	89,8	46,9
Israel	78,3	61,4	76,9
Chile	78,1	53,2	86,6
México	66,6	65,4	52,9
Alemania	66,3	53,2	67,4
Austria	61,9	49,2	65,3
Colombia	61,8	53,2	60,1
Turquía	59,9	49,2	62,0
Países Bajos	59,7	45,1	66,7
Estonia	59,6	41,0	71,4
España	58,9	45,1	65,4
Dinamarca	55,4	28,8	79,7
Letonia	54,9	45,1	58,8
Portugal	53,2	37,0	66,1
Suecia	53,1	28,8	76,0
Finlandia	52,7	32,9	70,3
Noruega	52,3	28,8	74,7
Bélgica	52,0	45,1	54,1
Lituania	49,8	45,1	50,6
Eslovaquia	48,6	49,2	43,6
Islandia	48,3	32,9	63,2
Eslovenia	45,9	41,0	49,2
Francia	43,1	49,2	34,7
República Checa	41,2	45,1	36,6
Reino Unido	40,9	49,2	31,1
Grecia	40,7	32,9	50,8
Irlanda	38,4	37,0	42,1
Hungría	36,9	20,7	59,6
Polonia	33,7	37,0	34,4
Italia	31,3	41,0	25,5

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



En la categoría dedicada a la **propiedad** se mide el diseño de los *gravámenes que afectan a los bienes inmuebles*, así como la posible aplicación de *tributos sobre herencias y donaciones*, la persistencia del *Impuesto sobre el Patrimonio* y la *fiscalidad aplicada al capital y las transacciones financieras*. Destaca el desempeño de **Estonia**, que encabeza el *ranking*. **Superan el umbral de los 70 puntos** otros países integrados en la OCDE como **Eslovaquia, México, Australia, Letonia, la República Checa, Lituania, Nueva Zelanda y Suecia**.

El mal desempeño de España en esta categoría es notable, puesto que nuestro país queda relegado al número 37 de la lista, con una calificación de 36,5 puntos que solamente se ve empeorada por Italia. Tanto la tributación de los bienes inmuebles (62,8 puntos) como la de las herencias y el patrimonio (27,8 puntos) y el capital y las transacciones financieras (46,1 puntos) hacen que España figure en la penúltima posición de esta tabla del ICF (Tabla 6).



TABLA 6

Índice de Competitividad Fiscal. Fiscalidad sobre la propiedad

Año 2024

País	ICF 2024 Propiedad	Bienes inmuebles	Herencias y patrimonio	Capital y transacciones financieras
Estonia	100	100	100	100
Eslovaquia	80,5	69,7	100	84,8
México	80,4	73,5	100	79,1
Australia	79,4	82,6	100	63,9
Letonia	77,2	66,6	100	79,1
República Checa	76,4	73,7	70,4	100
Lituania	74,8	70,3	70,4	100
Nueva Zelanda	74,4	45,4	100	100
Suecia	72,6	68	100	63,9
Israel	68,2	47,5	100	79,1
Costa Rica	68	69,9	100	48,1
Alemania	68	71,1	70,4	79,1
Chile	66,4	63,6	70,4	84,8
Luxemburgo	64,5	74,8	70,4	63,9
Noruega	63,1	71,2	57,4	79,1
Austria	62,8	47,2	100	63,9
Dinamarca	62,3	58,9	70,4	79,1
Irlanda	61,8	69,4	70,4	63,4
Finlandia	60,8	67,2	70,4	63,4
Portugal	60,7	66,6	70,4	63,9
Países Bajos	59,6	64,4	70,4	63,9
Turquía	57,3	72,5	70,4	46,1
Hungría	57	70,3	70,4	48,1
Eslovenia	54,8	42,9	70,4	79,1
Canadá	53,3	39,6	100	46,6
Japón	50	56,6	70,4	46,6
Grecia	47,1	50,4	70,4	46,6
Estados Unidos	45,9	35	70,4	63,9
Bélgica	44,8	61,8	49,1	48,1
Polonia	43,6	54,5	70,4	30,8
Francia	41	53,6	49,1	48,1
Corea del Sur	40,6	36,9	70,4	46,1
Islandia	40	22,6	70,4	63,9
Reino Unido	39	32	70,4	48,1
Colombia	36,9	63,6	27,8	46,1
Suiza	36,6	74	27,8	30,8
España	36,5	62,8	27,8	46,1
Italia	31,8	35,5	49,1	46,1

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



Por último, la quinta categoría analizada en el ICF se ocupa del **tratamiento que reciben las rentas obtenidas en el extranjero**, abordando cuestiones como los *dividendos y las rentas del capital*, los *beneficios corporativos de filiales* que operan en otros mercados, la *red de tratados tributarios bilaterales* que regula las relaciones económicas con otros países y la calidad de diseño de las *normativas anti-evasión*.

Suiza ha configurado el marco de regulaciones fiscales internacionales más competitivo de la OCDE. También son muy altas las calificaciones que obtienen el **Reino Unido, Hungría, los Países Bajos o Luxemburgo (todas por encima de los 90 puntos)**, mientras que **Turquía, Letonia, Alemania, Estonia e Israel rebasan el umbral de los 80 puntos.** **España logra un resultado de 71,8 puntos que equivale al puesto 18 de esta clasificación** (Tabla 7).



TABLA 7

Índice de Competitividad Fiscal. Tributación de las rentas internacionales

Año 2024

País	ICF 2024 Internacional	Dividendos y rentas del capital	Retención beneficios extranjero	Tratados tributarios bilaterales	Normativa anti-evasión
Suiza	100	100	43,8	85,7	98,4
Reino Unido	95,5	100	67,6	100	36,3
Hungría	93,7	100	100	69,4	45
Países Bajos	93,6	100	87,1	77,9	45
Luxemburgo	90,4	100	87,1	72	45
Turquía	87,7	100	62,1	72	63,9
Letonia	85,7	81,6	100	55,1	62,3
Alemania	83,4	97,3	63,5	76,6	45
Estonia	82,5	81,6	91,2	55,1	62,3
Israel	80,8	100	36,9	53,8	100
República Checa	78,6	81,6	62,8	77,9	45
Suecia	78,2	100	74,2	68,7	27,7
Francia	77,8	77,3	56,6	94,1	27,7
Noruega	77,6	80,7	78,5	71,4	36,3
Austria	74,7	100	58,8	72,7	27,7
Lituania	73,4	81,6	70,9	51,8	62,3
Nueva Zelanda	72,2	100	49,9	40,8	81,1
España	71,8	78,9	48,5	76,6	45
Canadá	70,3	65,9	38	77,2	63,9
Eslovenia	67,4	67,8	62,8	53,8	63,9
Grecia	66,5	81,6	67	52,5	45
Finlandia	66,3	81,6	65,3	64,2	27,7
Polonia	66	58,2	51,2	71,4	53,6
Bélgica	64,7	100	25,6	76,6	27,7
Italia	64,5	78,9	38,6	80,5	27,7
Eslovaquia	63,8	81,6	39,1	60,9	53,6
Islandia	62,9	100	53	44	45
Costa Rica	60,6	100	54	17,3	79,6
Japón	60,6	75,1	49,3	62,9	36,3
Corea del Sur	60	56,7	45,4	75,9	36,3
Portugal	60	81,6	38	65,5	36,3
Dinamarca	59,1	81,6	45,4	64,2	27,7
Australia	58,7	100	40,5	44,7	45
Irlanda	54,4	51,4	46,1	62,9	45
Estados Unidos	46,7	76,6	25,6	57,7	27,7
México	43,3	46,3	34,7	53,1	45
Colombia	39,2	46,3	50,4	23,2	63,9
Chile	37,3	28	30,7	38,8	72,5

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



5. El preocupante desempeño de España en el Índice de Competitividad Fiscal

La calificación obtenida por España en el ICF alcanzó los **59,5 puntos en la edición inaugural de 2016**. Entonces, el estudio abarcaba un total de 35 países y nuestra nota nos relegaba al **puesto 27 de la lista**. Un año después, en **2017**, España mejoró ligeramente su resultado (**59,8 puntos**) pero perdió una posición en el *ranking*, hasta el número **28**.

En **2018**, el ICF colocó a España, de nuevo, en el número **27** de la lista, pero con una nota más baja, de **57,4 puntos**. Llegado el año **2019**, la calificación de nuestro país subió muy ligeramente, hasta los **60,3 puntos**, lo que facilitó nuestro ascenso en la tabla, hasta alcanzar el número **23** de una lista que creció a 36 economías analizadas.

En **2020**, coincidiendo con el estallido de la pandemia del covid-19, España retrocedió hasta el número **27** del *ranking*, con una calificación de **58,5 puntos**. Un año después, en **2021**, la nota conseguida fue de **57,1 puntos**, lo que nos relegó al número **30** de un índice que pasó a incluir a 37 países de la OCDE. Superada la urgencia sanitaria, España cerró la edición del ICF correspondiente al año **2022** con una nota de **56,9 puntos** que nos situó en el puesto **34** de una lista que siguió aumentando su tamaño hasta los 38 países. El pasado **2023**, nuestro país se anotó **55,8 puntos** y figuró en el número **31** del *ranking*.

Así las cosas, el desempeño alcanzado en **2024** resulta, a todas luces, decepcionante. Apenas hay una leve mejoría en la calificación asignada a nuestro país (**56,3 puntos**) y, además, España ha caído a número **33** de la lista, cediendo dos puestos más y situándonos en la sexta posición más baja del ICF (Tabla 8).

TABLA 8

Puesto y calificación de España en el Índice de Competitividad Fiscal 2016-2024

Año	Puesto de España en el ICF	Calificación de España en el ICF
2016	27	59,5
2017	28	59,8
2018	27	57,4
2019	23	60,3
2020	27	58,5
2021	30	57,1
2022	34	56,9
2023	31	55,8
2024	33	56,3

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



En clave de política fiscal, **es importante recalcar el notable impacto que ha tenido la acumulación de medidas recaudatorias durante los últimos años**. Los informes anuales de la Agencia Tributaria confirman que los ingresos derivados de la tributación han aumentado de los 212.088 millones de euros en 2019 a los 271.935 millones en 2023, lo que supone **un incremento cercano a los 60.000 millones**. Sin embargo, **el déficit público no ha bajado y, de hecho, ha ido a más**, puesto que el déficit presupuestario se deterioró del 3,1% al 3,6% del PIB, elevando consigo la deuda pública desde el 98,2% hasta el 107,7% del PIB.

Esta evolución confirma que **España no tiene un problema fiscal por la insuficiencia de ingresos tributarios, sino por un ritmo de aumento del gasto que desborda, de forma sistemática, el crecimiento de la recaudación. Por lo tanto, España ha deteriorado su competitividad fiscal y ni siquiera ha logrado embridar el déficit y el endeudamiento público**. Estamos, pues, ante el peor escenario posible.

Para darle la vuelta a la situación, **es fundamental un replanteamiento de las políticas de gasto, puesto que el margen para bajar impuestos depende, también, de la activación de medidas de eficiencia que ayuden a moderar los desembolsos acometidos por las Administraciones**. En este sentido, el Instituto de Estudios Económicos ha estimado que España podría recortar sus niveles de gasto por un monto cercano a los 60.000 millones sin que ello resulte en una menor eficiencia a la hora de prestar servicios básicos.

Partiendo de esa base, **hay una serie de reformas urgentes en el ámbito de la fiscalidad**. Si nuestro país desea alcanzar posiciones más elevadas en el ICF y, por lo tanto, revertir la tendencia negativa de los últimos años, **la primera línea de trabajo debe ser, indudablemente, una reforma de la fiscalidad aplicada sobre las empresas y el patrimonio de los contribuyentes**.

Como puede verse en la Tabla 9, la **nota general** que obtiene nuestro país es de **56,3** puntos, pero esta calificación se deduce de integrar un desempeño más favorable en el **tratamiento fiscal de las rentas internacionales (71,8** puntos) con una calificación más baja en la **tributación de la renta (61,6)** y el **consumo (58,9)**, una nota decepcionante en la **imposición empresarial (50** puntos) y un resultado deplorable en lo tocante a los **gravámenes que afectan a la propiedad (36,5)**. Hay, por lo tanto, dos áreas de actuación claramente prioritarias.



TABLA 9

Calificaciones de España en las distintas categorías del Índice de Competitividad Fiscal

Año 2024

Categorías analizadas	Calificación España ICF 2024
Índice de Competitividad Fiscal	56,3
Impuesto sobre Sociedades	50,0
Impuesto sobre la Renta	61,6
Impuesto sobre el Valor Añadido	58,9
Impuestos sobre la propiedad	36,5
Tratamiento fiscal de las rentas internacionales	71,8

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.

En lo tocante al Impuesto sobre Sociedades, los 50 puntos obtenidos en el ICF de 2024 no se alejan mucho de los 51 puntos cosechados en la edición de 2016. Por lo tanto, **la fiscalidad empresarial ha estado marcada por años de enquistamiento bajo un marco tributario mal diseñado y poco competitivo.** En cuanto a los **impuestos sobre la propiedad**, la edición del ICF en 2016 nos asignaba 46,8 puntos, de modo que la situación de partida ya era mala y, desde entonces, los resultados cosechados han sido cada vez peores, hasta caer a los **36,5 puntos del presente índice de 2024.**

5.1. Suecia frente a España

¿Qué pasaría si España adoptase un modelo de imposición empresarial y patrimonial similar al de Suecia? Sabido es que el país escandinavo es frecuentemente citado como un referente a seguir en materia de gobierno, especialmente por parte de fuerzas políticas de izquierdas como las que ahora llevan la batuta de la política fiscal en España. Por lo tanto, la referencia parece afortunada. Además, puesto que Suecia ocupa el puesto 12 del ICF de 2024, la comparativa no parte de presupuestos excesivamente optimistas, sino que pasa, simplemente, por emular a un país con un resultado positivo.

Pues bien, **si España replicase el modelo sueco de fiscalidad empresarial y patrimonial, su nota, en la primera de estas dos categorías, pasaría a ser de 72,6 puntos**, frente a los 50 puntos actuales, **mientras que la calificación obtenida en la segunda categoría mencionada subiría también a 72,6 puntos**, duplicando los 36,5 puntos actuales. En el agregado, **España pasaría a registrar una nota final de entre 67 y 68 puntos, lo que significa que su posición en el ICF aumentaría con fuerza, hasta moverse en torno al número 15 del ranking.** Obviamente, semejante mejora supondría un antes y un después, y elevaría, sustancialmente, la competitividad fiscal de nuestro país.



Para lograrlo sería preciso reflexionar sobre los aspectos que penalizan nuestra puntuación en el índice y nos condenan a una posición tan mediocre como la que viene alcanzando nuestro país a lo largo de los últimos años. En lo tocante al **Impuesto sobre Sociedades, por ejemplo, el tipo general aplicado en España es del 25%, frente al 20,6% de Suecia. Las deducciones aplicadas también son más generosas en Suecia que en España:** cubren el 86% en el caso de la maquinaria, el 48% de la adquisición de suelo y bienes inmuebles y el 86% de la compra de activos intangibles, por encima del 78%, 39% y 74% aplicables en España. En cuanto a las reglas de inventario, España aplica el sistema de precio medio y Suecia, el método FIFO (*first in, first out*). Además, en el país escandinavo no se aplica un impuesto a los servicios digitales, mientras que, en España, sí rige la llamada tasa Google. Todos estos diferenciales explican la brecha entre ambos países y ofrecen una guía sencilla para la reforma.

Algo parecido ocurre cuando desglosamos los distintos modelos de fiscalidad de la propiedad vigentes en ambos países. **Los bienes inmobiliarios, por ejemplo, soportan una fiscalidad más onerosa en España,** donde su recaudación equivale al 0,6% del *stock* de capital. En Suecia, esta rúbrica es un 40% más baja y ronda el 0,4%. Además, **España aplica un Impuesto sobre el Patrimonio y un Impuesto sobre Sucesiones,** dos gravámenes que no existen en la economía del país escandinavo. Otra diferencia notable radica en el cobro de la llamada tasa Tobin, que Suecia eliminó hace décadas pero que España ha introducido recientemente.

Son estas diferencias las que, en el agregado, influyen más directamente en la tributación de un país y otro. **Rectificando los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, España pasaría a recalzar alrededor del puesto 15 del ICF y se situaría, de hecho, cerca de Suecia.** Por lo tanto, **si bien es importante adoptar mejoras en el Impuesto sobre la Renta, el IVA y el tratamiento de las rentas internacionales, parece evidente que las actuaciones claramente prioritarias son aquellas ceñidas al Impuesto sobre Sociedades y la fiscalidad del patrimonio. Si España quiere mejorar su competitividad fiscal de forma drástica deberá centrarse en reformar la imposición empresarial y la tributación de la propiedad.**

6. Un proyecto de investigación en continuo proceso de mejora

Aunque la metodología permanece prácticamente inalterada, cada edición incluye cambios orientados a seguir mejorando la calidad del ICF. **Este 2024 se han incluido distintas modificaciones en las categorías de la fiscalidad empresarial (IS) y personal (IRPF).** La Tabla 2 incorpora estos cambios para 2023 y 2024, facilitando la comparativa interanual.

En lo tocante a la revisión del **cálculo asignado al IS, el valor presente neto de las deducciones de capital para maquinaria, edificios industriales e intangibles se incluye ahora sin un rezago temporal.** La nota se asigna según el valor absoluto de la participación en los ingresos recaudados de los impuestos empresariales no estándar, teniendo en cuenta los años en los que estas disposiciones generan ingresos negativos.



Por otro lado, **se han actualizado una serie de cuestiones referidas al IRPF**. De entrada, **la OCDE ha actualizado su propia base de datos referida a los tipos marginales del gravamen**. Asimismo, **las cotizaciones a la Seguridad Social se incluyen cuando estas no se eliminan antes del umbral superior y cuando la tasa combinada en el umbral de la tasa más alta de ingresos es superior al tipo máximo legal**. La **relación entre la cuña fiscal marginal y promedio** anteriormente se promediaba, hasta ahora, según tres supuestos aplicables a trabajadores cuyos ingresos ascendían al 67%, 100%, 133% y 167% del salario promedio. Debido a la disponibilidad limitada de datos, esta métrica se basa, ahora, en un **promedio para trabajadores que perciben un 67%, un 100% y un 167% del salario promedio**. Al igual que en el caso del IS, **el valor absoluto de la participación en los ingresos recaudados de impuestos sobre la nómina no estándar del empleador y del empleado se incluye como un indicador de complejidad**, teniendo en cuenta los años en los que estas disposiciones generan ingresos negativos.

La variable del **impuesto mínimo global indica si el país en cuestión aplica un impuesto mínimo sobre los ingresos globales de las empresas residentes y grava sus ingresos mundiales**. Toma el valor 0,5 si el país en cuestión adopta la regla de inclusión de ingresos (IIR) y un valor de 1 si también pone en marcha una regla de beneficios subgravados (UTPR). Para Estados Unidos, absorbe las disposiciones equivalentes a las normas GILTI y BEAT. Anteriormente, la variable de reglas CFC contenía un indicador para el impuesto mínimo global. Por otro lado, el impuesto complementario nacional calificado (QDMTT) se incluye en la variable del impuesto alternativo mínimo corporativo.

6.1. Medir la competitividad fiscal, paso a paso

La recopilación de datos del ICF 2024 se completó entre los meses de agosto de 2023 y julio de 2024, mientras que la elaboración del informe arrancó en agosto de 2024 y llegó a su fin con la presentación del documento final. Entre las **bases de datos y fuentes de información** consultadas destacan, por su relevancia, las siguientes publicaciones y guías especializadas:

- Bloomberg Tax Country Guides.
- Deloitte International Tax Source.
- Ernst & Young International Tax Guides.
- Oxford University Centre for Business Taxation Database.
- PwC Worldwide Tax Summaries.

Asimismo, se tomaron en cuenta las bases de datos oficiales de organismos como la **Comisión Europea (CE)**, el **Fondo Monetario Internacional (FMI)** y la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**. También se consultaron informes específicos, como, por ejemplo, el documento «Effective tax levels using the Devereux/Griffith methodology», referido a la fiscalidad efectiva y firmado por Christoph Spengel, Frank Schmidt, Jost Heckemeyer y Katharina Nicolay. El repositorio del ICF está disponible en la plataforma de desarrollo GitHub,



de modo que cualquier persona puede consultar la metodología con todo detalle, así como revisar las distintas fuentes analizadas o conocer las puntuaciones desagregadas de las 42 métricas incluidas en el estudio.

Partiendo de esa base documental, y una vez se han recopilado los datos necesarios para construir el ICF, se pone en marcha un **proceso de investigación que empieza a establecer los resultados midiendo la desviación estándar y la media de cada una de las 42 variables incluidas en las cinco categorías del estudio. La desviación estándar mide la diferencia promedio de las variables fiscales de un país con respecto al promedio de los 38 países analizados.** Por ejemplo, el tipo general del IS para los 38 países de la OCDE alcanza el 23,9%, con una desviación estándar de 5,2 puntos porcentuales. Esto significa que, en promedio, la fiscalidad empresarial de un país de la OCDE estará 5,2 puntos porcentuales por encima o por debajo del tipo medio del 23,9%.

Para comparar las variables entre sí es necesario estandarizarlas, ya que cada variable tiene una media y una desviación estándar diferentes. Así, cada observación recibe una puntuación normalizada (z-score). Esto ajusta la media de cada variable a 0, con una desviación estándar de 1. La calificación de cada país para cada variable mide su diferencia respecto a la media de todos los países en esa misma variable. Una puntuación de 0 significa que la puntuación de un país es igual al promedio, mientras que -1 significa que está una desviación estándar por debajo del promedio y +1 implica que está una desviación estándar por encima del promedio.

La puntuación asignada en el caso del tipo general del IS ejemplifica este proceso. Como se mencionó, el tipo medio de los 38 países de la OCDE es del 23,9% y la desviación estándar es de 5,2 puntos porcentuales. Pues bien, en el caso de Estados Unidos, la puntuación normalizada en esta variable será de -0,34, puesto que es 0,34 desviaciones estándar menos competitiva que el país promedio de la OCDE. Por el contrario, la fiscalidad empresarial en Irlanda gira en torno a un tipo del 12,5% que es 2,18 desviaciones estándar más bajo que el promedio de la OCDE.

El siguiente paso consiste en **combinar las puntuaciones de las variables para calcular las puntuaciones de las subcategorías. Dentro de cada una de ellas, la puntuación de cada variable individual tiene el mismo peso y se suma a las demás.** Por ejemplo, en la subcategoría de deducciones de inversiones empresariales se incluyen siete variables: arrastre de pérdidas, proyección de pérdidas, valor presente descontado de los calendarios de depreciación para maquinaria, edificios industriales e intangibles, método de contabilidad de inventarios y asignación de capital corporativo. Las notas para cada una de estas siete variables se multiplican por 1/7, o 14,3%, para asignar a todas el mismo peso. Después, los resultados se suman y el saldo final será la puntuación asignada al país en cuestión en la citada subcategoría de deducciones de inversiones empresariales.

A partir de aquí, se realizan dos operaciones más. Primero, **para eliminar cualquier valor negativo, se multiplica la puntuación z más baja por menos uno y, después, se le suma uno.** Por ejemplo, Colombia tiene la peor puntuación z para la subcategoría de la tasa del IS (-2,14). Así,



-2,1403 multiplicado por -1 es 2,1403. Sumando 1, se obtiene 3,1403. A renglón seguido, 3,14 se suma a la puntuación z de cada país, ofreciendo así la puntuación z ajustada. Esto establece la peor puntuación de cada subcategoría y le asigna una nota de 1. Tomando, de nuevo, el caso de Colombia, vemos que -2,14 más 3,14 es, efectivamente, igual a 1.

Asimismo, **las puntuaciones ajustadas de las subcategorías para cada país se escalan a 100, siempre en relación con la calificación del país que logra la mejor puntuación en cada subcategoría. Esto se hace tomando la puntuación z ajustada de cada país y dividiéndola por la mejor puntuación z ajustada de cada categoría.** Por ejemplo, Hungría, tiene el tipo más bajo del IS de toda la OCDE y logra, con ello, la mejor puntuación z ajustada de la subcategoría que alude al tipo de referencia de dicho gravamen. La nota z ajustada de 2,85 recibe, pues, una puntuación final de 100 en esta subcategoría y el resto de los países se ordenan dependiendo de su cercanía o lejanía al escenario observado en Hungría.

El mismo método se utiliza, a continuación, para crear las puntuaciones de las categorías. Primero, se promedian las puntuaciones z de las subcategorías para así crear la puntuación inicial de la categoría. Luego, la puntuación z más baja se multiplica por menos uno y se le suma uno. Ese monto resultante se suma a la puntuación z de cada país. Por ejemplo, como vimos antes, Colombia tiene la peor puntuación inicial de la categoría del IS, con -0,91. Así, -0,91 multiplicado por -1 es 0,91. Sumando 1 a ese producto se obtiene 1,91. Luego, 1,91 se suma a la puntuación inicial de la categoría de cada país, para dar la puntuación inicial ajustada de la categoría. Esto establece la peor puntuación de cada categoría, a la que se asigna una nota de 1. Para Colombia, vemos, de nuevo, que -0,91 más 1,91 es igual a 1.

Después, las puntuaciones iniciales ajustadas de las categorías para cada país se escalan a 100, en relación con el país con la mejor puntuación en cada categoría. Esto se hace tomando la puntuación inicial ajustada de cada categoría y dividiéndola por la mejor puntuación inicial ajustada. Por ejemplo, Letonia, que tiene la mejor puntuación en el IS, ve cómo su puntuación ajustada de 1,25 resulta en una puntuación final de 100 en dicha categoría.

El mismo método se emplea, después, para crear la puntuación final. Primero, se promedian las puntuaciones iniciales de las cinco categorías para conseguir una puntuación inicial final. Luego, el valor más bajo de la puntuación inicial final se multiplica por -1 y, después, se le suma uno. Ese monto resultante se suma a la puntuación inicial final de cada país. Por ejemplo, Colombia tiene la peor puntuación inicial final con un valor de -0,47. Si multiplicamos este valor por -1, obtenemos 0,47. A renglón seguido, sumando 1 a dicho valor se obtiene 1,47. Y, finalmente, 1,47 se suma a la puntuación inicial final de cada país (la puntuación inicial final ajustada). Esto establece la peor puntuación de cada categoría en 1.

Hecho este ejercicio, las puntuaciones iniciales finales ajustadas de cada país se escalan a 100, de nuevo en relación con el país que logra la mejor puntuación en cada categoría. Esto se hace tomando la puntuación inicial final ajustada de cada país y dividiéndola por la mejor puntuación inicial final ajustada en cada categoría. Por ejemplo, Estonia logra la mejor



puntuación final ajustada de 1,72 y ve cómo su nota final es de 100 puntos, mientras que el resto de los países de la OCDE recibirán una calificación más alta o baja siempre en relación con su distancia relativa a las mejores prácticas fiscales en cada ámbito.

7. Conclusiones

Tras el análisis del Índice de Competitividad Fiscal 2024 podemos llegar a las siguientes conclusiones:

- Un año más, **España languidece en la clasificación del ICF y ocupa un decepcionante puesto 33, con apenas 56,3 puntos** en una escala de 0 a 100. Solamente están peor que nosotros Islandia, Portugal, Francia, Italia y Colombia.
- En relación con el **Impuesto sobre Sociedades, España aparece situada en el puesto 29 del ranking, con una calificación de 50 puntos** que nos relega a la zona media-baja de la tabla.
- En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas España recalca en el número 21 de la lista, con una calificación de 61,6 puntos**. Aunque la calificación obtenida en la variable dedicada a la complejidad es satisfactoria (100), no se puede decir lo mismo de la escala de tipos ni de la tributación de los dividendos y las rentas del capital, epígrafes donde recibimos 52,8 y 52,7 puntos, respectivamente.
- En cuanto al **Impuesto sobre el Valor Añadido, España alcanza el puesto 19 del ranking dedicado al IVA, con una nota de 58,9 puntos**. Logramos 45,1 puntos en el epígrafe dedicado a los tipos de referencia del gravamen, mientras que la base imponible del gravamen recibe una nota de 65,4 puntos.
- En la categoría dedicada a la **propiedad, el mal desempeño de España es notable, puesto que nuestro país queda relegado al número 37 de la lista, con una calificación de 36,5 puntos** que solamente se ve empeorada por Italia. Tanto la tributación de los bienes inmuebles (62,8 puntos) como la de las herencias y el patrimonio (27,8 puntos) y el capital y las transacciones financieras (46,1 puntos) hacen que España figure en la penúltima posición de esta tabla del ICF.
- Para el **tratamiento que reciben las rentas obtenidas en el extranjero España logra un resultado de 71,8 puntos que equivale al puesto 18 de esta clasificación**.
- **España no tiene un problema fiscal por la insuficiencia de ingresos tributarios, sino por un ritmo de aumento del gasto que desborda, de forma sistemática, el crecimiento de la recaudación. Por lo tanto, España ha deteriorado su competitividad fiscal y ni siquiera ha logrado embridar el déficit y el endeudamiento público.**
- **Es fundamental un replanteamiento de las políticas de gasto, puesto que el margen para bajar impuestos depende, también, de la activación de medidas de eficiencia que ayuden a moderar los desembolsos acometidos por las Administraciones.**



- **Hay una serie de reformas urgentes en el ámbito de la fiscalidad.** Si nuestro país desea alcanzar posiciones más elevadas en el ICF y, por lo tanto, revertir la tendencia negativa de los últimos años, **la primera línea de trabajo debe ser, indudablemente, una reforma de la fiscalidad aplicada sobre las empresas y el patrimonio de los contribuyentes.**



Publicaciones del Instituto de Estudios Económicos

2024

COLECCIÓN INFORMES. Noviembre. Competitividad fiscal 2024. Un diagnóstico necesario de la tributación en España.

OPINIÓN DEL IEE. Octubre. Regulación y competencia en el transporte público de viajeros por carretera: reflexiones y análisis para un modelo sostenible.

OPINIÓN DEL IEE. Octubre. La competitividad fiscal en Cantabria. Una propuesta de mejora.

OPINIÓN DEL IEE. Septiembre. Los tipos reducidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Un ejemplo de su aplicación en los productos de tecnología sanitaria.

REVISTA DEL IEE. Septiembre. N.º 2/2024. Los riesgos de una inadecuada regulación de las acciones colectivas para la protección de los consumidores. Análisis del Proyecto de Ley de transposición de la Directiva (UE) 2020/1828.

COLECCIÓN INFORMES. Julio. La productividad como el gran reto pendiente de la economía española.

COYUNTURA ECONÓMICA. Junio. N.º 80. La competitividad como oportunidad para la mejora de nuestro bienestar.

COLECCIÓN INFORMES. Mayo. La libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica 2024.

OPINIÓN DEL IEE. Mayo. La prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado.

COLECCIÓN INFORMES. Abril. Competitividad fiscal 2023. El endurecimiento de la fiscalidad empresarial en España ralentiza el crecimiento económico.

REVISTA DEL IEE. Febrero. N.º 1/2024. La colaboración público-privada y el reto de la vivienda. Índice Internacional de Derechos de Propiedad 2023.

2023

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 79. Hay que crear un clima favorable a la empresa y a la inversión para garantizar el progreso de la economía española.

REVISTA DEL IEE. Noviembre. N.º 3/2023. La colaboración público-privada y su contribución a la eficiencia del gasto público en la provisión de servicios públicos.

REVISTA DEL IEE. Octubre. N.º 2/2023. La inversión en infraestructuras. El modelo concesional como palanca del crecimiento económico y social.

OPINION OF THE IEE. July. Good regulatory practices. A proposal for the Spanish electricity sector.

COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 78. La incertidumbre política aumenta el riesgo de desaceleración de la economía española.

COLECCIÓN INFORMES. Julio. La libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica 2023.

OPINIÓN DEL IEE. Junio. Buenas prácticas regulatorias. Una propuesta para el sector eléctrico español.

OPINIÓN DEL IEE. Mayo. La subida de las cotizaciones sociales. Análisis y consecuencias en la economía española.

OPINIÓN DEL IEE. Abril. La competitividad fiscal de las entidades locales y de las comunidades autónomas. Factor determinante para su desempeño económico.

PUNTO DE VISTA. Marzo. Compromiso empresarial con la inversión: el rol de la empresa en la situación iberoamericana actual.

REVISTA DEL IEE. Enero. N.º 1/2023. El Impuesto sobre las Grandes Fortunas. Un análisis académico y doctrinal de su inconstitucionalidad.

COLECCIÓN INFORMES. Enero. La mejora de la calidad institucional del comercio en España: cuantificación de su impacto económico y social.

COLECCIÓN INFORMES. Enero. Competitividad fiscal 2022. España sigue perdiendo competitividad en el ámbito fiscal.

2022

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 77. La ralentización, principal riesgo de 2023.

REVISTA DEL IEE. Noviembre. N.º 4/2022. La unidad de mercado como reto pendiente para la libertad de empresa. Índice de Libertad Económica 2022.

OPINIÓN DEL IEE. Octubre. Los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

OPINIÓN DEL IEE. Octubre. Por una mejora de los incentivos fiscales a los planes de pensiones. Análisis comparado de la tributación actual del segundo y tercer pilar en Europa.

PUNTO DE VISTA. Octubre. Consolidar la recuperación. Aprovechar las oportunidades del crecimiento verde en América Latina.

COLECCIÓN INFORMES. Septiembre. Estudio preliminar sobre la adecuación a la Constitución y al Derecho Comunitario del gravamen temporal a entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.

COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 76. La inflación y la incertidumbre frenan la recuperación de las empresas.

REVISTA DEL IEE. Julio. N.º 3/2022. La necesidad de garantizar la propiedad privada en España como condición para la mejora del mercado del alquiler. Índice Internacional de Derechos de Propiedad 2021.



REVISTA DEL IEE. Junio. N.º 2/2022. El impacto económico del sector de datos en España. Una propuesta de cuantificación.
INFORME IEE-CEIM. Abril. El crecimiento empresarial en la Comunidad de Madrid como factor de competitividad regional.
REVISTA DEL IEE. Marzo. N.º 1/2022. Por una mejora de la eficiencia del gasto público en España.
EDICIONES ESPECIALES. Febrero. Libro Blanco para la reforma fiscal en España. Una reflexión de 60 expertos para el diseño de un sistema fiscal competitivo y eficiente.

2021

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 75. Una coyuntura condicionada transitoriamente por la inflación.
COLECCIÓN INFORMES. Diciembre. Competitividad fiscal 2021. La competitividad fiscal como referencia obligada para la próxima reforma tributaria.
INFORME IEE-CEIM. Noviembre. El tamaño y el crecimiento empresarial en la Comunidad de Madrid como factor de competitividad regional.
OPINIÓN DEL IEE. Noviembre. Los Presupuestos Generales del Estado para 2022.
COLECCIÓN ESTUDIOS. Octubre. El Programa de Pago a Proveedores como instrumento de inyección de liquidez a la empresa.
COLECCIÓN INFORMES. Septiembre. Empresa, igualdad de oportunidades y progreso social. Indicador IEE de Igualdad de Oportunidades.
COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 74. La recuperación de la economía española necesita de un clima empresarial favorable.
PUNTO DE VISTA. Junio. La situación actual y perspectivas de las inversiones energéticas y el sector eléctrico en América Latina.
REVISTA DEL IEE. Mayo. N.º 2/2021. La libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica 2021.
INFORME DE OPINIÓN. Abril. La competitividad fiscal de las comunidades autónomas. Condición necesaria para el desarrollo económico.
COLECCIÓN INFORMES. Marzo. La propiedad privada en España. La necesidad de reconocer los derechos de propiedad en materia de vivienda. Índice de Derecho de Propiedad 2020.
PUNTO DE VISTA. Enero. La situación actual de la economía en América Latina. Su incidencia sobre las empresas españolas.
REVISTA DEL IEE. Enero. N.º 1/2021. Adaptabilidad y flexibilidad para la recuperación económica.

2020

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 73. Más allá de los fondos europeos: la economía española necesita el impulso de las reformas estructurales.
INFORME IEE-FIAB. Diciembre. Impacto de la crisis del COVID-19 en la industria de alimentación y bebidas española.
INFORME DE OPINIÓN. Noviembre. Los Presupuestos Generales del Estado para 2021.
INFORME DE OPINIÓN. Noviembre. Una propuesta de mejora para los incentivos fiscales a la I+D+i.
INFORME IEE-CEIM. Noviembre. La tributación del ahorro y su incidencia en la reactivación económica desde la perspectiva de la competitividad regional.
COLECCIÓN INFORMES. Octubre. Competitividad fiscal 2020. ¿Por qué no se pueden subir más los impuestos en España?
INFORME IEE-ASCOM. Octubre. Estudio sobre la función de Compliance en las empresas españolas.
INFORME DE OPINIÓN. Agosto. El marco fiscal de los planes de pensiones. La necesidad de fomentar el ahorro para la jubilación.
COLECCIÓN INFORMES. Julio. Libertad económica y libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica España 2020.
COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 72. Crisis de la COVID-19 en la economía española: la recuperación no es posible sin confianza empresarial.
INFORME DE OPINIÓN. Junio. Impacto económico de las medidas adoptadas en el contexto de la presente crisis. Los casos de la financiación privada avalada y los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.
INFORME DE OPINIÓN. Febrero. Eficiencia del gasto público. Medición y propuestas de mejora.
PUNTO DE VISTA. Enero. El Capitalismo. Cambio, evolución y progreso.

2019

COLECCIÓN INFORMES. Diciembre. La deuda pública en España. Implicaciones sobre la política económica.
COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 71. Una política económica ortodoxa para revertir la desaceleración y reducir la incertidumbre.
INFORME DE OPINIÓN. Noviembre. Las buenas prácticas regulatorias.
COLECCIÓN INFORMES. Noviembre. La propiedad privada en España. Índice de Derecho de Propiedad 2019.
COLECCIÓN INFORMES. Octubre. Índice de Competitividad Fiscal 2019.
COYUNTURA ECONÓMICA. Junio. N.º 70. A mayor inestabilidad política, más incertidumbre económica.
INFORME DE OPINIÓN. Febrero. Los Presupuestos Generales del Estado para el 2019.



45 ANIVERSARIO



INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS

Desde 1979 defendiendo la empresa y la economía de mercado

El análisis global del Índice de Competitividad Fiscal (ICF) de la Tax Foundation abarca las 38 economías de la OCDE. A partir de más de cuarenta variables, la publicación recoge, con detalle, los elementos más importantes para estudiar la configuración de los distintos sistemas fiscales de la OCDE, medidos sobre la base de su competitividad, un concepto que alude, en última instancia, a su eficiencia, atractivo y neutralidad. El ICF proporciona una visión integral y compara los códigos fiscales de los distintos países desarrollados, explicando por qué algunos países destacan para bien y subrayando, también, qué sistemas deben ser corregidos con mayor urgencia. Este planteamiento comparado ofrece una perspectiva vital para pensar en la mejora de la política fiscal de cada país.

Así, en el ICF, España se sitúa, en 2024, en la posición 33 del total de los 38 países analizados, lo que refleja una pérdida notable de competitividad fiscal en nuestro país durante los últimos años en comparación con la evolución de este indicador en las economías más avanzadas, y que continuaría empeorando si persisten las subidas de impuestos y la aprobación de nuevas figuras tributarias. España no tiene un problema fiscal por la insuficiencia de ingresos tributarios, sino por un ritmo de aumento del gasto que desborda, de forma sistemática, el crecimiento de la recaudación. Por lo tanto, España ha deteriorado su competitividad fiscal y ni siquiera ha logrado embridar el déficit y el endeudamiento público.



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Tel.: 917 820 580

iee@ieemadrid.com

www.ieemadrid.es